



GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CÁMARA

(Artículo 36, Ley 5ª de 1992)
 IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA
 www.imprenta.gov.co

ISSN 0123 - 9066

AÑO XX - N° 863

Bogotá, D. C., viernes, 18 de noviembre de 2011

EDICIÓN DE 20 PÁGINAS

DIRECTORES:

EMILIO RAMÓN OTERO DAJUD
 SECRETARIO GENERAL DEL SENADO
 www.secretariasenado.gov.co

JESÚS ALFONSO RODRÍGUEZ CAMARGO
 SECRETARIO GENERAL DE LA CÁMARA
 www.camara.gov.co

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PÚBLICO

CÁMARA DE REPRESENTANTES

OBJECIONES PRESIDENCIALES

INFORME DE OBJECIONES PRESIDENCIALES AL PROYECTO DE LEY NÚMERO 200 DE 2009 SENADO, 235 DE 2011 CÁMARA

por la cual la Nación declara patrimonio histórico y cultural de la Nación al Tribunal Superior del Distrito Judicial de Pamplona.

Bogotá, D. C., 10 de noviembre de 2011

Doctores

JUAN MANUEL CORZO ROMÁN

Presidente

SENADO DE LA REPÚBLICA

SIMÓN GAVIRIA MUÑOZ

Presidente

CÁMARA DE REPRESENTANTES

Ciudad

Ref.: Informe de Objeciones Presidenciales al Proyecto de ley número 200 de 2009 Senado, 235 de 2011 Cámara, por la cual la Nación declara patrimonio histórico y cultural de la Nación al Tribunal Superior del Distrito Judicial de Pamplona.

Respetados señores Presidentes:

Dando cumplimiento a la designación hecha por las Mesas Directivas del Senado de la República y la Cámara de Representantes, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 167 de la Constitución Nacional y 199 de la Ley 5ª de 1992, de manera atenta nos permitimos rendir el presente informe de **objeciones presidenciales por inconstitucionalidad e inconveniencia**, en los siguientes términos:

Antecedentes del trámite legislativo en Senado de la República y Cámara de Representantes

La presente iniciativa es autoría de los honorables Senadores Manuel Guillermo Mora, Ciro Antonio Rodríguez, Jorge García Herreros, Carlos E. Barriga, Jorge Antonio Trujillo y otras firmas ilegibles. El proyecto se radicó ante la Secretaría General del Senado de la República, el día 3 de diciembre de 2009 (*Gaceta* número 1199 de 2009) y posteriormente, por

la especialidad de su tema, repartido a la Comisión Segunda del Senado de la República, el día 17 de marzo de 2010, donde fue nombrado como ponente para primer debate el Senador Carlos Emiro Barriga, informe de ponencia que fue publicado en la *Gaceta* número 176 de 2010.

Posteriormente, fue ratificado para segundo debate, por parte de la Mesa Directiva de la Comisión Segunda del Senado, el Senador que fue nombrado para primer debate, el cual presentó ponencia favorable al proyecto de ley el día 3 de agosto de 2010, tal como se constata en la *Gaceta del Congreso* número 485 de 2010.

Agotada su primera etapa en el Senado de la República, es remitido el proyecto de ley a la Honorable Cámara de Representantes, donde se nombró como ponente para primer debate en la Comisión Segunda de esta Corporación, al Representante a la Cámara, Carlos Eduardo León Celis, quien presentó ponencia positiva el día 25 de mayo de 2011 y publicada en la *Gaceta del Congreso* número 286 de 2011. Para segundo debate se ratificó el mismo representante antes nombrado, el cual avaló nuevamente la iniciativa, aprobándola ante la Plenaria de la Cámara de Representantes, el día 7 de junio de 2011 y publicada en la *Gaceta del Congreso* número 345 de la misma anualidad.

Culminado su trámite legislativo, es remitido el proyecto de ley a la Presidencia de la República el día 1º de febrero de 2011, para su respectiva sanción ejecutiva, etapa que no se surtió favorablemente, ya que el señor Presidente objetó el mismo por razones de inconstitucionalidad e inconveniencia, ordenando su devolución al Congreso de la República el día 9 de febrero de 2011, objeciones que fueron publicadas en la *Gaceta del Congreso* número 513 del mismo año.

Acatando las disposiciones establecidas para el trámite de las objeciones Presidenciales, se nombró por parte de los Presidentes de Senado y Cámara de

Representantes, una Comisión Accidental para el estudio de las mismas, quedando conformada por el honorable Senador, Carlos Emiro Barriga y el honorable Representante a la Cámara Carlos Eduardo León Celis.

Claramente el artículo 199 de la Ley 5ª de 1992 señala que las objeciones pueden obedecer a razones de inconstitucionalidad o de inconveniencia.

En esta oportunidad las objeciones presentadas por el Gobierno Nacional obedecen a razones de inconstitucionalidad y de inconveniencia y se fundan en las siguientes consideraciones, sobre las cuales nos pronunciaremos en el mismo orden, así:

I. Objeciones por razones de inconstitucionalidad

Según las objeciones presidenciales presentadas al Proyecto de ley número 200 de 2009 Senado, 235 de 2011 Cámara, las cuales sustentan que es inconveniente por cuanto se refleja una inconsistencia entre los motivos de la ley y el texto de la misma, por cuanto dicha inconsistencia se encuentra encausada en que el legislador ha desbordado los límites en el ejercicio de la facultad de configuración normativa, puesto que no se pudo advertir que los invocados motivos de orden histórico y cultural son de tal naturaleza y pretenden en realidad un efecto aledaño, ya que para declarar un determinado bien como patrimonio histórico o cultural, debería estar instrumentalizado para obtener un resultado, como en este caso, el de limitar el ejercicio de las funciones que la Constitución Política atribuyó al Consejo Superior de la Judicatura (C. P. artículo 257 num. 1) y cuyos términos el legislador estatutario desarrolló (Ley 270 de 1996, artículo 19).

Teniendo en cuenta lo anterior, cabe señalar que el Tribunal Superior de Pamplona en su evolución histórica, como toda ciudad importante, ha ocupado en el contexto nacional un lugar destacado en los diversos campos, en ello han influido factores históricos, educativos, políticos, culturales, religiosos, legislativos, ejecutivos y judiciales. El Tribunal Superior de Pamplona es parte trascendental en la historia de este municipio. Para fundar dicho Tribunal se tuvo en cuenta la trayectoria histórico-cultural de Pamplona por ser la primera y más antigua ciudad del departamento de Norte de Santander.

En la historia de Colombia, Pamplona ha ocupado un lugar preponderante a través de casi cinco siglos. En el año 1912, el Poder Judicial del nuevo departamento de Norte de Santander quedó conformado así: Un Tribunal Superior establecido en Pamplona como capital del Distrito Judicial. El Tribunal estaba integrado por 3 Magistrados, cada uno de los cuales tiene un primer y un segundo suplentes personales para reemplazarlos en caso de falta de personal. Mediante la Ley 23 del 28 de septiembre de 1912, el territorio de la República de Colombia fue dividido en Distritos Judiciales asignando a cada uno de ellos un Tribunal Superior; por lo tanto, le correspondió a Pamplona el Distrito Judicial con jurisdicción sobre los Circuitos de Cúcuta, Chinácota y Salazar. Inicialmente fueron nombrados tres Magistrados, quienes actuaban en las diferentes ramas. La instalación del Tribunal se llevó a cabo el 15 de febrero de 1913, su primer Presidente fue el doctor Pedro León Mantilla; el Vicepresidente, el doctor Leopoldo Castellanos;

Magistrado, el doctor Eliseo Gutiérrez y Secretario el señor Crisanto Rojas.

En 1968 alcanzó a tener 5 Magistrados. Luego fueron reducidos a 6 y las Salas fueron fusionadas en el área civil-laboral. Tiempo después fue creado el Tribunal en la capital del Departamento reduciendo el número de magistrados a 4.

Actualmente el Distrito Judicial de Pamplona está compuesto por los siguientes Juzgados: dos Penales del Circuito, dos Civiles del Circuito, dos Promiscuos de Familia, dos Civiles Municipales y uno Penal Municipal con sede en Pamplona. Un Juzgado Promiscuo Municipal en las siguientes localidades: Bochalema, Cucutilla, Chitagá, Chinácota, Mutiscua, Labateca, Pamplonita, Ragonvalia, Silos y Toledo.

Cuenta además este Distrito Judicial en su cabecera con un Centro Penitenciario moderno, amplio y seguro con capacidad para 250 internos, que es controlado por la Dirección Nacional de Prisiones.

Es así, que de conformidad con el artículo 72 de la Constitución Política, establece que el Patrimonio Cultural de la Nación está bajo la protección del Estado. El patrimonio arqueológico y otros bienes **culturales** que conforman la identidad nacional **pertenecen a la Nación** y son inalienables, inembargables e imprescriptibles. La ley establecerá los mecanismos para readquirirlos cuando se encuentren en manos de particulares y reglamentará los derechos especiales que pudieren tener los grupos étnicos asentados en territorios de riqueza arqueológica.

Teniendo en cuenta lo anterior, se puede concluir con claridad que el Congreso de la República, en representación de la Nación, tiene la facultad discrecional de declarar Patrimonio Histórico y Cultural de la Nación al Tribunal Superior del Distrito Judicial de Pamplona, toda vez, que debido a su historia reviste de todos los requisitos para su declaración, mas no se trata de una ley estatutaria tal como se argumenta en las objeciones, al afirmar que se estaría regulando esencialmente la estructura general de la administración de justicia. Por lo tanto, el legislador goza, en principio, de la autonomía suficiente para definir cuáles aspectos del derecho deben hacer parte de la declaración a patrimonio cultural, por lo que no todo aspecto que de una forma u otra se relacione con la administración de justicia necesariamente va a hacer parte de una ley estatutaria. La estructura y la composición de la administración de justicia se encuentran reguladas directamente por la Constitución Política, no pueden ser modificadas mediante leyes estatutarias (Sentencia C-162/99).

II. Objeciones por razones de inconveniencia

De conformidad con el artículo 1º de la Ley 1185 de 2008, se estableció que el patrimonio cultural de la Nación está constituido por todos los bienes materiales, las manifestaciones inmateriales, los productos y las representaciones de la cultura que son expresión de la nacionalidad colombiana, tales como la lengua castellana, las lenguas y dialectos de las comunidades indígenas, negras y creoles, la tradición, el conocimiento ancestral, el paisaje cultural, las costumbres y los hábitos, así como los bienes materiales de naturaleza mueble e inmueble a los que se les atribuye, entre otros, especial **interés histórico**, artístico, estético o simbólico en ámbitos como el plástico, arquitectónico, urbano, arqueológico, lingüístico,

sonoro, musical, audiovisual, filmico, testimonial, documental, literario, bibliográfico, museológico o antropológico.

Es así, que no son de recibo las argumentaciones de las objeciones presidenciales al afirmar que el reconocimiento de patrimonio cultural de la Nación a través de la adopción de leyes genera un profundo quebrantamiento del Sistema Nacional de Patrimonio Cultural, ya que con la expedición de dicha ley no se estaría vulnerando norma alguna, ni tampoco se estaría fingiendo como patrimonio cultural el Tribunal que se pretende proteger con esta declaratoria.

La existencia de un Régimen en Especial de Salvaguardia o de Protección garantiza que los bienes y las manifestaciones amparadas por él están cobijados por un conjunto de medidas que los protejan o los salvaguarden, promoviendo así la sostenibilidad no solo de un bien o de una manifestación, sino de un Sistema Nacional de Patrimonio Cultural donde cada Bien de Interés Cultural y cada Manifestación de la Lista Representativa de Patrimonio Cultural Inmaterial tiene un valor especial reconocido por el respectivo Consejo de Patrimonio.

Si bien es cierto, el Tribunal Superior de Pamplona fue uno de los primeros instituidos en el país y deriva de gran valor histórico para la Rama Judicial y la justicia en Colombia. Tal como se señaló anteriormente, los motivos o justificaciones de la declaratoria del Tribunal Superior de Distrito Judicial de Pamplona como Patrimonio Histórico y Cultural de la Nación se encuentran debidamente justificados, los cuales atribuyen un especial interés histórico, estético y simbólico, los cuales constituyen que dicho Tribunal sea parte del Patrimonio Cultural de la Nación.

Por otra parte, con relación a que el Gobierno Nacional no fomenta, promueve, protege, conserva, divulga y mucho menos financia los valores como los contemplados en el proyecto de ley, en Sentencia C-911 de 2007, se dijo: “La Corte se ha pronunciado en varias ocasiones sobre el cumplimiento de estos

requisitos. En la Sentencia C-502 de 2007 expresó que si de alguna u otra manera los mismos son instrumentos de racionalización de la actividad legislativa que tienen una incidencia favorable en la aplicación de las leyes, en la implementación de las políticas públicas, en el logro de un orden en las finanzas públicas y de estabilidad macroeconómica para el país, pero no deben constituirse en medios que cercenen el ejercicio de la función legislativa por parte del Congreso de la República o que confieran un poder de veto o impedimento al Ministerio de Hacienda y Crédito Público en relación con el trámite y aprobación de los proyectos de ley, pues ello vulneraría la autonomía del legislador y el principio de separación de las ramas del poder público”.

“La misma Corte y en la misma sentencia citada expresó: Así, pues, el mencionado artículo 7° de la Ley 819 de 2003 se erige como una importante herramienta tanto para racionalizar el proceso legislativo como para promover la aplicación y el cumplimiento de las leyes, así como la implementación efectiva de las políticas públicas. Pero ello no significa que pueda interpretarse que este artículo constituye una barrera para que el Congreso ejerza su función legislativa o una carga de trámite que recaiga sobre el legislativo exclusivamente”. (Subrayas fuera de textos).

Con base en las anteriores consideraciones, solicitamos a las Plenarias del Senado de la República y de la Cámara de Representantes, aprobar el presente informe, negando las **Objeciones Presidenciales al Proyecto de ley número 200 de 2009 Senado, 235 de 2011 Cámara**, por la cual la Nación declara patrimonio histórico y cultural de la Nación al Tribunal Superior del Distrito Judicial de Pamplona.

Cordialmente,

Carlos Eduardo León Celis,
Representante a la Cámara.

Carlos Emiro Barriga Peñaranda,
Senador de la República.

PONENCIAS

INFORME DE PONENCIA PARA PRIMER DEBATE AL PROYECTO DE LEY NÚMERO 025 DE 2011 CÁMARA

por medio de la cual se promueve la cultura tributaria en los niños, niñas y adolescentes y se dictan otras disposiciones.

Bogotá, D. C., 4 de noviembre de 2011

Doctor

JOSÉ EDILBERTO CAICEDO SASOQUE

Presidente

Comisión Sexta

Honorable Cámara de Representantes

República de Colombia

E. S. D.

Referencia: Informe de ponencia para primer debate al **Proyecto de ley número 025 de 2011 Cámara**, por medio de la cual se promueve la cultura tributaria en los niños, niñas y adolescentes y se dictan otras disposiciones.

Señor Presidente:

En cumplimiento de la honrosa designación que nos hiciera la Mesa Directiva de la Comisión Sexta, y en atención a lo establecido en los artículos 150, 153 y 156 de la Ley 5ª de 1992, nos permitimos rendir ponencia para primer debate al **Proyecto de ley número 025 de 2011 Cámara**, por medio de la cual se promueve la cultura tributaria en los niños, niñas y adolescentes y se dictan otras disposiciones.

1. OBJETO Y CONTENIDO DE LA INICIATIVA LEGISLATIVA

De acuerdo con los autores del proyecto de ley objeto de análisis, dicha iniciativa legislativa está enfocada a promover la cultura tributaria en la infancia y adolescencia colombiana, en aras de fomentar el bien común y de alcanzar la formación de individuos responsables y comprometidos con las buenas prácticas tributarias. Una cultura tributaria adecuada, según los creadores de la ley, permitirá que en el futuro el Estado pueda colmar

todas las necesidades básicas de los habitantes del país y, dentro de un marco democrático, contribuir al crecimiento y desarrollo sostenible de la nación.

2. MARCO JURÍDICO DEL PROYECTO

Los creadores de esta iniciativa legislativa sustentan su procedencia en la Constitución, arguyendo que los artículos 1°, 2°, 27, 41, 44, 45, 95 y 365 constituyen una base clara para fundamentar el proyecto analizado, toda vez que dichos artículos compelen a los ciudadanos a ser solidarios, a promover la prosperidad general, a respetar la libertad de enseñanza, a recibir una formación integral y a contribuir al financiamiento de los gastos e inversiones del Estado.

3. RAZONES QUE JUSTIFICAN LA IMPROCEDENCIA DEL PROYECTO

El proyecto de ley objeto de análisis tiene el noble propósito de procurar incentivar, desde edades tempranas, una cultura tributaria en los colombianos, ya que, de acuerdo con sus creadores, por este medio pueden alcanzarse el bien común y la satisfacción de las necesidades de todos los habitantes del territorio nacional.

No obstante lo anterior, debe tenerse en cuenta que, para lograr el citado propósito, no siempre es necesario recurrir a una ley, toda vez que el problema que se pretende atacar o la situación que se busca intervenir mediante la creación de una norma puede ser atendida en forma más sencilla y eficaz a través de medios alternativos como las políticas públicas planteadas por el Estado a través de sus organismos competentes.

Si tenemos en cuenta que, de acuerdo con varios estudiosos de la materia, las políticas públicas son un “(...) flujo de acciones y decisiones intencionalmente coherentes y racionalmente focalizadas a fin de resolver de manera puntal, un problema definido como público (...)”, podemos concluir que una estrategia direccionada y encaminada por el Ministerio de Educación Nacional hacia la solución de la falencia detectada en torno a la educación tributaria de los colombianos, puede reportar mayor efectividad que la misma creación de una ley.

Es así pues como, en atención a similar preocupación a la que asalta a los creadores del proyecto de ley que nos ocupa, el Ministerio de Educación, en coordinación con el Ministerio de Hacienda, el Banco de la República, la Superintendencia Financiera, el Fogafín, el Fondo de Garantías de Entidades Cooperativas y el Autorregulador del Mercado de Valores, han preparado un documento preliminar denominado “Estrategia nacional de educación, económica y financiera, una propuesta para su implementación en Colombia”. Así mismo, se han diseñado los términos de referencia para contratar una consultoría hacia la elaboración de un documento de orientaciones de tipo pedagógico (en sus componentes conceptual, metodológico y de evaluación) y operativo para el diseño e implementación del Programa de Educación Económica y Financiera, su inclusión en los currículos de los establecimientos educativos y su articulación con la Estrategia Nacional de Educación Económica y Financiera.

Ya se viene pues desde el nivel ejecutivo trabajando en un proyecto para mejorar las condiciones de

educación tributaria y financiera de los colombianos, por lo que consideramos innecesario e inconveniente la expedición de una ley que busca intervenir situaciones que son competencia del Ministerio de Educación Nacional y que ya han sido oportunamente atendidas a través de los documentos y políticas atrás mencionados.

Poner en funcionamiento el aparato legislativo del Estado para intervenir una situación problemática que ya está siendo debidamente atendida a través de las políticas educativas estatales es un desgaste innecesario del aparato estatal que debe por demás está decirlo, dedicarse a cuestiones sobre las que aún no exista ningún tipo de intervención. Es menester por tanto coordinar esfuerzos y evitar la duplicidad en los mismos, además de optimizar los recursos disponibles a fin de garantizar la consecución de los objetivos planteados.

De otro lado, es importante destacar que la ley general de educación contempla dentro de las áreas obligatorias de la educación media secundaria, las ciencias económicas, por lo creeríamos es inútil que una nueva ley que pretenda introducir dentro del currículum una formación que ya es obligatoria para todos los estudiantes del territorio nacional.

Adicional a lo anterior, debe tenerse en cuenta que, la Constitución Política de Colombia establece en su artículo 27 que el Estado debe garantizar las libertades de enseñanza, aprendizaje, investigación y cátedra y que la Ley 115 de 1994 y el Decreto 1860 del mismo año determinan que las instituciones de educación formal gozan de autonomía para organizar las áreas fundamentales de los conocimientos definidos para cada nivel. En virtud de lo anterior, no sería procedente establecer, a través de una ley, obligaciones que vulneren la autonomía curricular de la cual se encuentran dotadas las instituciones de educación formal, como tampoco sería procedente establecer a través de dicho mecanismo legal una política de ejes transversales que debe ser ejecutada, como de hecho lo está siendo, por el Ministerio de Educación Nacional. Teniendo en cuenta las consideraciones anotadas previamente, rendimos ponencia negativa al **Proyecto de ley número 025 de 2011 Cámara**, por medio de la cual se promueve la cultura tributaria en los niños, niñas y adolescentes y se dictan otras disposiciones, y en consecuencia presentamos la siguiente proposición

4. PROPOSICIÓN

En los términos anteriores, nos permitimos rendir ponencia negativa para primer debate, solicitando el archivo al **Proyecto de ley número 025 de 2011 Cámara**, por medio de la cual se promueve la cultura tributaria en los niños, niñas y adolescentes y se dictan otras disposiciones, teniendo en cuenta las consideraciones expuestas en la ponencia.

De los honorables Representantes,

Jairo Quintero Trujillo, Representante a la Cámara, departamento de Caldas.

Luis Guillermo Barrera G., Representante a la Cámara, departamento de Boyacá.

INFORME DE PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE AL PROYECTO DE LEY NÚMERO 129 DE 2011 CÁMARA, 100 DE 2011 SENADO

por medio de la cual se autoriza la incorporación del Banco de la República al Banco de Pagos Internacionales.

Bogotá, D. C., noviembre 16 de 2011

Doctor

ORLANDO ALFONSO CLAVIJO CLAVIJO

Presidente Comisión Tercera

Honorable Cámara de Representantes

Ciudad

Referencia: Informe de ponencia para segundo debate al **Proyecto de ley número 129 de 2011 Cámara, 100 de 2011 Senado**, por medio de la cual se autoriza la incorporación del Banco de la República al Banco de Pagos Internacionales.

Respetado Señor Presidente:

En cumplimiento de la honrosa designación que me hiciera la Mesa Directiva de la Comisión Tercera, y en atención a lo establecido en los artículos 150, 153 y 156 de la Ley 5ª de 1992, con toda atención, me permito presentar informe de ponencia para segundo debate al **Proyecto de ley número 129 de 2011 Cámara, 100 de 2011 Senado**, por medio de la cual se autoriza la incorporación del Banco de la República al Banco de Pagos Internacionales.

Contenido del proyecto

La iniciativa legislativa en estudio fue presentada a consideración del Congreso de la República por el Ministro de Hacienda y Crédito Público, Juan Carlos Echeverry Garzón, cuya finalidad es autorizar la incorporación del Banco de la República al Banco de Pagos Internacionales.

Trámite legislativo

El presente proyecto de ley fue radicado en el Senado de la República el 30 de agosto de 2011, y designado ponente por la Mesa Directiva de la Comisión Tercera el honorable Senador Juan Mario Laverna Jaramillo. El texto con la adición de un inciso en el artículo primero fue aprobado en primer debate por la Comisión Tercera del Senado de la República el día 4 de octubre de 2011 y aprobado por la Plenaria el día 18 de octubre de 2011. Se remitió a la Cámara de Representantes, para continuar su trámite, el día 20 de octubre de 2011 y recibido en la Comisión Tercera de la Cámara de Representantes el 28 de octubre de 2011, donde fue aprobado en primer debate el día 9 de noviembre de 2011.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. Generalidades del Banco de Pagos Internacionales

a) Origen y objeto del Banco de Pagos Internacionales

El Banco de Pagos Internacionales tiene origen en el Plan Young (1930), el cual, de acuerdo con el Tratado de Versalles, regulaba los pagos que debía realizar Alemania como reparación a consecuencia de la Primera Guerra Mundial. El Banco de Pagos Internacionales fue entonces encargado de recibir,

distribuir y transferir los pagos de reparación; así mismo el Banco intervendría en el préstamo que en la época fue concedido a Alemania.

Como consecuencia de lo anterior, se suscribió la Convención de La Haya del 20 de enero de 1930, entre Alemania, Francia, el Reino Unido, Italia, Japón y Suiza, por la cual esta última se obligó a otorgar la carta constitutiva del Banco de Pagos Internacionales, lo que realizó el 20 de enero de 1930.

De acuerdo con los Estatutos del Banco de Pagos Internacionales el mismo se constituyó como una sociedad anónima, cuyas acciones solo pueden ser suscritas o adquiridas por bancos centrales o por establecimientos financieros en las condiciones fijadas en el artículo 14 de los estatutos.

Así mismo, en el Acuerdo suscrito el 10 de febrero de 1987 entre el Consejo Federal Suizo y el Banco de Pagos Internacionales, aquel le reconoció al Banco personalidad jurídica internacional y capacidad en Suiza.

Por otra parte, y con el fin de garantizar que pudiera desarrollar de manera adecuada sus funciones, por el Protocolo de Bruselas de 1936 los estados firmantes precisaron el alcance de la inmunidad del Banco de Pagos Internacionales.

A pesar de que inicialmente el Banco de Pagos Internacionales fue creado para efectos del pago de las reparaciones a cargo de Alemania, desde su creación se contempló que el mismo tendría un papel de mayor alcance, pues se previó que su objeto era promover la cooperación de bancos centrales, proveer facilidades para las operaciones financieras internacionales, y actuar como fiduciario o agente en relación con los pagos financieros internacionales.

El Banco de Pagos Internacionales tiene su sede principal en Basilea, Suiza, y cuenta con dos oficinas de representación, una en México y otra en Hong Kong.

b) Funciones del Banco de Pagos Internacionales

El Banco de Pagos Internacionales es una institución financiera internacional de bancos centrales que fomenta la cooperación monetaria y financiera internacional, y adicionalmente presta algunos servicios financieros a los bancos centrales.

A grandes rasgos, el Banco de Pagos Internacionales cumple su función mediante las siguientes acciones:

- Promueve el debate y facilita la colaboración entre bancos centrales.
- Apoya el diálogo con otras autoridades que son responsables de promover la estabilidad financiera.
- Realiza investigaciones sobre temas que afrontan los bancos centrales y las autoridades encargadas de la supervisión del sistema financiero.
- Actúa como contraparte de los bancos centrales en sus transacciones financieras.
- Sirve como agente depositario o fideicomisario en operaciones financieras internacionales.

El Banco de Pagos Internacionales fomenta la cooperación monetaria y financiera internacional a través de reuniones periódicas para funcionarios de

bancos centrales y a través de grupos de trabajo especializados (Comités) que tienen sede en la entidad, en los cuales se coordina internacionalmente la labor de las autoridades financieras nacionales y los organismos de regulación internacionales, a fin de desarrollar y promover la aplicación de políticas eficaces en materia de regulación, supervisión y otros aspectos del sector financiero.

El Banco de Pagos Internacionales sirve como centro de investigación y compilación de estadísticas en respuesta a la necesidad de las autoridades monetarias y supervisoras de disponer de datos y análisis para diseñar sus políticas. Los estudios del Banco de Pagos Internacionales en los ámbitos económico, monetario, financiero y jurídico contribuyen al logro de los objetivos de los grupos de trabajo especializados (Comités) y fortalecen la adopción de políticas económicas apropiadas y la comprensión de sus posibles efectos.

Finalmente, el Banco de Pagos Internacionales presta servicios bancarios diseñados especialmente para bancos centrales asociados a la gestión de las reservas internacionales (servicios de inversión tales como cuentas a la vista, depósitos a plazo, fondos de inversión) y la concesión de créditos de corto plazo.

Es pertinente señalar que el Banco no acepta depósitos ni ofrece servicios financieros a particulares ni a empresas privadas, y le está prohibido proveer recursos a gobiernos o abrir cuentas corrientes a nombre de estos.

c) Miembros

De conformidad con el artículo 15 de los Estatutos sólo pueden ser accionistas del Banco de Pagos Internacionales los bancos centrales o los establecimientos financieros señalados por el Consejo de Administración en las condiciones fijadas por el artículo 14 de los Estatutos del Banco. Por consiguiente, los Estados no son parte como tales del Banco de Pagos Internacionales. El ingreso al Banco de Pagos Internacionales implica la suscripción de acciones, acto del cual se deriva la aceptación de los Estatutos que rigen la Institución (artículo 17).

La posibilidad de suscribir acciones por parte de bancos centrales diferentes a los actuales miembros se encuentra condicionada a la invitación formal del Consejo de Administración del Banco de Pagos Internacionales, quien de acuerdo con el artículo 8° de los Estatutos, tiene en cuenta que se trate de bancos centrales que contribuyan significativamente con la cooperación monetaria internacional y con las actividades en general del Banco de Pagos Internacionales.

Mediante carta de fecha 30 de junio de 2011, el Banco de Pagos Internacionales invitó al Banco de la República de Colombia para que se vincule como miembro accionista de dicha entidad mediante la suscripción de 3.000 acciones.

La invitación a nuevos miembros hace parte de la política de transformación de la entidad, la cual ha permitido que esta pase de ser una institución predominantemente europea a una con carácter global en la que tienen participación los bancos centrales de las economías desarrolladas y de las economías

emergentes con mayores perspectivas de desarrollo. En el marco de esta política, por ejemplo, en 1996 se incorporaron al Banco de Pagos Internacionales los bancos centrales de Brasil, China, India, México, y Singapur. En 1999, se incorporaron los bancos centrales de Malasia, Tailandia y el Banco Central Europeo, y en 2003 los de Chile, Indonesia y Nueva Zelanda. En julio de 2011, se incorporaron los bancos centrales de Perú y Luxemburgo producto de la última invitación a nuevos miembros, la cual incluye al Banco de la República de Colombia.

En la actualidad el Banco de Pagos Internacionales está conformado por 58 miembros, los cuales corresponden a los bancos centrales de Alemania, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Australia, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Brasil, Bulgaria, Canadá, Chile, China, Corea, Croacia, Dinamarca, Eslovenia, Eslovaquia, España, Estados Unidos, Estonia, Filipinas, Finlandia, Francia, Grecia, Hong Kong RAE, Hungría, India, Indonesia, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Japón, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malasia, México, Noruega, Nueva Zelanda, los Países Bajos, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido, la República Checa, República de Macedonia, Rumania, Rusia, Serbia, Singapur, Sudáfrica, Suecia, Suiza, Tailandia y Turquía, así como el Banco Central Europeo.

II. La participación del Banco de la República en el Banco de Pagos Internacionales

a) Principales beneficios asociados a la incorporación del Banco de la República al Banco de Pagos Internacionales

A continuación se describen algunos de los principales beneficios asociados a la participación del Banco de la República como miembro accionista del Banco de Pagos Internacionales:

1. Se reconoce y refuerza la presencia de Colombia en la comunidad financiera internacional.

La incorporación del Banco de la República al Banco de Pagos Internacionales constituye un reconocimiento para el país de la relevancia de su economía en el contexto internacional, de la solidez de sus políticas, de su estabilidad macroeconómica y de la contribución de las autoridades económicas a la cooperación económica y financiera internacional.

La participación del Banco de la República en el Banco de Pagos Internacionales refuerza, adicionalmente, la presencia de Colombia en la comunidad financiera internacional al ser parte de la red que congrega a los Bancos Centrales más representativos del mundo y permite que el Ministerio de Hacienda como regulador del sistema financiero y la Superintendencia Financiera, como su supervisor, participen en las discusiones relevantes para un mejor desarrollo de los estándares de regulación y supervisión del riesgo financiero en Colombia.

2. Contribuye, al igual que los esfuerzos que se están adelantando para participar en la OCDE, a una mejor inserción de la economía colombiana en la economía mundial.

La participación del Banco de la República como accionista del Banco de Pagos Internacionales, en-

tividad promotora de la cooperación económica y financiera internacional, es un paso más en el desarrollo de una política exterior integral para Colombia y se enmarca dentro del lineamiento estratégico de fortalecer y diversificar la cooperación internacional contemplado en el Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014.

En este sentido, el Plan Nacional de Desarrollo señala que “La cooperación internacional continuará su consolidación como instrumento de política exterior que ayude a fortalecer los ejes estratégicos para el logro de la prosperidad democrática y la construcción de una nueva Colombia. A través de la cooperación internacional se fortalecerán las capacidades del país para el logro de un crecimiento sostenible, un desarrollo regional y social integral, y un buen gobierno”.

El Plan Nacional de Desarrollo adicionalmente señala la necesidad de diversificar el relacionamiento en los escenarios multilaterales, destacando el ingreso a la OCDE¹ y la APEC². La incorporación del Banco de la República como accionista del Banco de Pagos Internacionales puede ayudar a estos propósitos y complementa la participación del Estado en escenarios multilaterales.

Adicionalmente el Banco de Pagos Internacionales, en calidad de foro para el debate y toma de decisiones entre bancos centrales, contribuye a la adopción de medidas de política económica apropiadas, en un escenario donde los mercados financieros están más integrados y la cooperación internacional es cada vez más relevante.

La incorporación al Banco de Pagos Internacionales complementa la inserción del país, y del Banco de la República en escenarios multilaterales de los cuales el Estado colombiano es parte, tales como el Fondo Monetario Internacional (FMI), el Fondo Latinoamericano de Reservas (FLAR) y la Corporación Andina de Fomento (CAF).

El FMI ofrece asistencia técnica y financiera a los países miembros que enfrentan dificultades económicas y trabaja para que los países en desarrollo alcancen la estabilidad macroeconómica y reduzcan los niveles de pobreza. El FLAR es una organización regional en la cual sus miembros³ hacen aportes para ayudarse en épocas de dificultades de balanza de pagos. La CAF apoya el desarrollo sostenible de sus países accionistas y la integración de América Latina⁴.

Con la incorporación al Banco de Pagos Internacionales, se completa la inserción que tiene el Banco de la República en las principales instituciones internacionales lo cual además contribuye al desarrollo de sus funciones como banca central. Al mismo tiempo se fortalece la cooperación de las diferentes

entidades internacionales con diferentes organismos del Estado.

3. Conduce a una mayor conexión y cooperación del Banco de la República con los principales bancos centrales del mundo.

La participación del Banco de la República como accionista del Banco de Pagos Internacionales refuerza los mecanismos de cooperación entre bancos centrales al poder participar de manera activa en las reuniones que de manera regular programa la entidad y en los grupos especializados de trabajo (Comités) en los cuales se abordan temas de especial relevancia para la autoridad monetaria, y los entes encargados de la supervisión y regulación del sistema financiero colombiano.

El objetivo principal de la cooperación entre bancos centrales es la estabilidad monetaria y financiera internacional. En el marco de dicho objetivo, el Banco de Pagos Internacionales genera espacios para analizar la adopción de decisiones de política de manera coordinada entre bancos centrales en circunstancias que así lo ameritan. Así mismo, facilita el intercambio de puntos de vista y experiencias de los diferentes países, lo cual fortalece la formulación de políticas económicas y la comprensión de sus posibles efectos. Finalmente, contribuye a construir una red de trabajo efectiva de la que hacen parte funcionarios de los bancos centrales, entes reguladores y las autoridades encargadas de la supervisión del sistema financiero, entre otros.

4. Permite el acceso a foros de alto nivel en los cuales se discuten políticas económicas y financieras mundiales.

La incorporación al Banco de Pagos Internacionales permite que las autoridades de regulación y supervisión, el Ministerio de Hacienda y la Superintendencia Financiera de Colombia, participen en foros de alto nivel en los cuales se examinan los acontecimientos más recientes y las perspectivas económicas y financieras globales y regionales. En estas reuniones se intercambian experiencias y opiniones sobre asuntos que son de especial interés y de máxima actualidad para el regulador financiero, el supervisor y los bancos centrales, lo cual favorece la cooperación financiera y monetaria internacional, y el desarrollo y aplicación de políticas eficaces en materia de regulación, supervisión y otros aspectos relacionados con la estabilidad macroeconómica y financiera.

Así mismo, facilita participación y contribución en grupos de trabajo especializados (Comités) que coordina la entidad, en los cuales se tratan asuntos relacionados con la estabilidad financiera, tales como la regulación de los mercados financieros, la supervisión del sistema financiero, el seguimiento y análisis de los mercados financieros, la infraestructura de los sistemas de pago, la eficacia de los seguros de depósito, asuntos estadísticos, entre otros.

5. Facilita a las autoridades económicas el análisis de los mercados internacionales y de las iniciativas para preservar la estabilidad financiera.

Las reuniones periódicas programadas por el Banco de Pagos Internacionales proporcionan un

¹ Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico – OCDE.

² Asociación de Cooperación Económica Asia-Pacífico – APEC.

³ Bolivia, Colombia, Costa Rica, Ecuador, Perú, Uruguay y Venezuela.

⁴ La CAF es una institución financiera internacional cuyos miembros son 18 países de América Latina, el Caribe y Europa y 14 bancos privados de la región andina.

espacio para discutir temas relevantes de la economía mundial y de los mercados financieros. El principal resultado de estas reuniones es una mayor comprensión para los hacedores de políticas públicas financieras, de los desarrollos, retos y políticas que afectan a varios de los países o a sus mercados y una mejor calidad de las políticas económicas. Así mismo, se orientan y analizan las actividades de los nueve grupos de trabajo especializados con sede en el Banco de Pagos Internacionales, en los cuales se coordinan y desarrollan actividades en pro de la estabilidad financiera⁵.

b) Consideraciones financieras

La incorporación del Banco de la República al Banco de Pagos Internacionales tendría los siguientes efectos de carácter financiero.

De conformidad con la invitación del Banco de Pagos Internacionales, el Banco de la República suscribiría 3.000 acciones. Cada una de estas acciones tiene un valor nominal de DEG 5.000, del cual el 25% (DEG 1.250) debe ser pagado al precio de suscripción que determine el Banco de Pagos Internacionales. El 75% restante (DEG 3.750) constituye un pasivo contingente que de acuerdo con el artículo 7º de los Estatutos puede ser exigible con posterioridad por decisión del Consejo de Administración del Banco de Pagos Internacionales, con un preaviso de tres meses.

El precio de suscripción para nuevas acciones se calcula sobre la base del valor de los activos netos del Banco de Pagos Internacionales, en la fecha de la decisión del ofrecimiento formal por parte del Consejo de Administración, descontado en un 30%, y dividido por el número de acciones suscritas del Banco de Pagos Internacionales. Para el caso que nos ocupa, en su carta de invitación, el Banco de Pagos Internacionales señala que el precio de suscripción de cada nueva acción es de DEG 21.904, lo que equivale a un pago de contado de aproximadamente USD105 millones por las 3.000 acciones⁶.

Por efectos de control, el saldo restante correspondiente al pasivo contingente (aproximadamente USD315 millones) se contabilizaría como una cuenta de orden contingente; es decir, por fuera de balance y sin ningún efecto sobre la estructura financiera del Banco de la República.

Es importante señalar que la probabilidad de que este pasivo contingente sea exigido por el Banco de Pagos Internacionales es muy baja dado que: i) históricamente el Banco de Pagos Internacionales nunca ha hecho uso de esta fuente de recursos; ii) en su

balance el Banco de Pagos Internacionales solo contabiliza las acciones suscritas y pagadas (25% valor de cada acción *por el número de acciones⁷), y iii) el patrimonio total del Banco de Pagos Internacionales (capital suscrito y pagado, reservas y otras cuentas patrimoniales) asciende a DEG 16.509 millones, aproximadamente USD 26.400 millones, lo que sugiere que la entidad no tiene necesidad de ser capitalizada. Lo anterior permite concluir que el Banco de Pagos Internacionales no exigirá el pago del pasivo contingente al Banco de la República ni en el corto ni en el mediano plazo.

Por otra parte, la suscripción de las acciones del Banco de Pagos Internacionales otorga a los accionistas el derecho a recibir un dividendo anual. La política de dividendos consiste en la entrega de un dividendo ordinario por acción, y de un dividendo complementario que se decide cada año ex post, buscando mantener en todo momento el nivel de apalancamiento y de capital económico dentro de los límites deseados.

Durante los últimos años y por política del Consejo de Administración, el dividendo ordinario se ha incrementado a razón de DEG 10 por año, alcanzando DEG 295 durante el ejercicio financiero cerrado al 31 de marzo de 2011. El retorno de la inversión asociada a la suscripción de acciones por parte del Banco de la República ascendería a 1.3%⁸, cifra superior al retorno registrado por las reservas internacionales durante 2010, el cual correspondió a 0,59%.

c) Marco legal

El artículo 15 de la Ley 31 de 1992, tal como quedó redactado después del fallo de la Corte Constitucional C-485-93, dispone lo siguiente:

“El Banco de la República podrá desarrollar con los organismos citados en este artículo (se refiere a organismos financieros internacionales) y con otras instituciones del exterior, las relaciones que se deriven de sus funciones de banca central o que faciliten las operaciones internacionales de pago y crédito”.

Desde este punto de vista, el Banco de la República puede establecer relaciones con el Banco de Pagos Internacionales. Ahora bien, es claro que una cosa es el establecimiento de relaciones contractuales entre el Banco de Pagos Internacionales y el Banco de la República y otra que este último ingrese como accionista de aquel. Esta diferencia resulta de la propia ley 31 de 1992 que contiene el régimen legal propio del Banco de la República, la cual en su artículo 3º autorizó al Banco a realizar “todos los actos, contratos y operaciones bancarias y comerciales en el país o en el exterior que sean necesarios para el cumplimiento de su objeto”, pero por otra parte en su artículo 21 expresamente autorizó al Banco de la República para “participar en sociedades que se organicen para administrar depósitos o sistemas de compensación o de información sistematizada de valores en el mercado de capitales”.

⁷ Actualmente el capital suscrito del BIS está representado en 547.125 acciones, cada una con un valor nominal de DEG 5.000. Todas las acciones están pagadas al 25%, lo que hace que su capital suscrito y pagado sea de DEG 683.9 millones.

⁸ Este valor corresponde a DEG 295/DEG 21.904.

⁵ Estos grupos de trabajo son:

- El Consejo de Estabilidad Financiera
- El Comité de Supervisión Bancaria
- El Comité sobre el Sistema Financiero Global
- El Comité de Sistemas de Pago y Liquidación
- El Comité de Mercados
- El Grupo sobre el Buen Gobierno de Bancos Centrales
- El Comité Irving Fisher de Estadísticas de Bancos Centrales
- La Asociación Internacional de Aseguradoras de Depósitos
- La Asociación Internacional de Supervisores de Seguros.

⁶ Este valor (3000*21.904*tasa DEG/USD) puede variar en función de la tasa DEG/USD. Para el cálculo se utilizó la tasa vigente al 31 de mayo de 2011 (DEG/USD 1.59960839).

De este modo, el propio legislador determinó que una cosa es la autorización para realizar actos, contratos y operaciones, y otra bien distinta es la de ingresar como socio en otra entidad. Lo anterior es además consecuente con los principios que regulan en general a las entidades públicas en Colombia.

Por consiguiente, es necesaria una autorización legal para que el Banco de la República suscriba acciones del Banco de Pagos Internacionales. Es pertinente destacar que si bien el Banco de Pagos Internacionales tiene origen en una convención internacional, el mismo fue creado como una sociedad por acciones por el otorgamiento de la carta constitutiva por parte de Suiza, y no directamente por un tratado internacional, y así mismo, en él no participan los Estados, sino los bancos centrales y otras entidades financieras, es por ello que no hay lugar a adherir a un tratado de creación del Banco de Pagos Internacionales, sino que lo que procede es el ingreso del Banco de la República mediante la suscripción de acciones.

Ahora bien, en cuanto a los recursos disponibles para que el Banco de la República realice los aportes correspondientes al Banco de Pagos Internacionales, debe observarse que conforme al artículo 14 de la Ley 31 de 1992, el Banco de la República solo puede disponer aportes a organismos financieros internacionales con cargo a las reservas internacionales, cuando estos a su vez constituyan activos de reserva.

Conforme al estándar internacional (MBP6 y Guía de Reservas Internacionales del FMI) las acciones en el Banco de Pagos Internacionales no constituyen reservas internacionales por cuanto no están bajo el control de la autoridad monetaria y no son de disponibilidad inmediata debido a que su negociación y liquidación debe cumplir un procedimiento interno del Banco de Pagos Internacionales⁹. En consecuencia, es necesario que el legislador autorice al Banco de la República para realizar los aportes correspondientes a la suscripción de acciones del Banco de Pagos Internacionales con cargo a las reservas internacionales.

En todo caso, es importante destacar que aunque las acciones del Banco de Pagos Internacionales no constituirán activos de reserva, la inversión en las mismas guarda estrecha relación con las funciones del Banco de la República, en la medida en que su participación en dicha institución le permite desarrollar de mejor manera sus funciones de banca central y administrador de las reservas internacionales.

Finalmente, vale la pena señalar que el Presidente de la República considera de la mayor importancia la vinculación del Banco de la República al Banco de Pagos Internacionales y por ello expresará la voluntad del Estado de adherir al “Protocolo Relativo a las Inmunidades del Banco de Pagos Internacionales” adoptado en Bruselas el 30 de julio de 1936,

⁹ Las acciones del BANCO DE PAGOS INTERNACIONALES tienen liquidez limitada, por cuanto no se transan en mercados secundarios, y solo pueden ser adquiridas por otros Bancos Centrales o por instituciones financieras calificadas por el BANCO DE PAGOS INTERNACIONALES y, en ambos casos, se requiere autorización previa del Consejo Directivo. No obstante, el pertenecer a la entidad otorga mayores posibilidades de acceso a líneas de crédito u otras facilidades financieras, por montos que exceden la inversión requerida para ingresar como miembro.

por lo cual posteriormente presentará el Protocolo al Congreso para su aprobación.

d) Conclusión

De las anteriores consideraciones se evidencia la importancia de que el Banco de la República se vincule como accionista al Banco de Pagos Internacionales, razón por la que es necesario se apruebe la ley mediante la cual se autorice al Banco de la República para incorporarse a dicha institución mediante la suscripción de acciones y se autorice el pago de los aportes correspondientes con cargo a las reservas internacionales.

La incorporación en el Banco de Pagos Internacionales completa la inserción del país y del Banco de la República en escenarios multilaterales de los cuales el Estado colombiano es parte, tales como el Fondo Monetario Internacional, el Fondo Latinoamericano de Reservas y la Corporación Andina de Fomento.

Las anteriores autorizaciones se requieren teniendo en cuenta la naturaleza y funciones únicas y especiales del Banco de Pagos Internacionales, las cuales se encuentran asociadas y son absolutamente relevantes para el óptimo desarrollo de las funciones de banca central asignadas al Banco de la República.

III. Modificaciones realizadas en primer debate

En desarrollo del primer debate dado en la Comisión Tercera Constitucional Permanente de la Cámara de Representantes, fue presentada una proposición aditiva que consistió en limitar hasta 3.000 el número de acciones que el Banco de la República suscribirá ante el Banco de Pagos Internacionales, la cual fue aprobada por unanimidad en los siguientes términos:

Artículo 1º. El Banco de la República podrá suscribir **hasta 3.000** acciones del Banco de Pagos Internacionales y realizar los aportes correspondientes de acuerdo con los estatutos de este último con recursos provenientes de las reservas internacionales.

En desarrollo de esta autorización, el Banco de la República, en su reporte anual al Congreso de la República, informará sobre las acciones adelantadas en el desarrollo de la autorización conferida por la presente ley, el comportamiento económico de la participación accionaria y el informe sobre acciones desarrolladas en el Banco de Pagos Internacionales en su calidad de socio accionista.

Artículo 2º. La presente ley rige a partir de la fecha de su publicación.

IV. Proposición

Con fundamento en las consideraciones anteriormente expuestas, de manera muy respetuosa me permito solicitar a los honorables Representantes a la Cámara, dar segundo debate al **Proyecto de ley número 129 de 2011 Cámara, 100 de 2011 Senado, por medio de la cual se autoriza la incorporación del Banco de la República al Banco de Pagos Internacionales**, sin modificaciones al texto propuesto.

Atentamente,

Felipe Fabián Orozco Vivas,
Coordinador Ponente.

TEXTO PROPUESTO PARA SEGUNDO DEBATE ANTE LA PLENARIA DE LA HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES DEL PROYECTO DE LEY NÚMERO 129 DE 2011 CÁMARA, 100 DE 2011 SENADO

por medio de la cual se autoriza la incorporación del Banco de la República al Banco de Pagos Internacionales.

Artículo 1°. El Banco de la República podrá suscribir hasta 3.000 acciones del Banco de Pagos Internacionales y realizar los aportes correspondientes de acuerdo con los estatutos de este último con recursos provenientes de las reservas internacionales.

En desarrollo de esta autorización, el Banco de la República, en su reporte anual al Congreso de la República, informará sobre las acciones adelantadas en el desarrollo de la autorización conferida por la presente ley, el comportamiento económico de la participación accionaria y el informe sobre acciones desarrolladas en el Banco de Pagos Internacionales en su calidad de socio accionista.

Artículo 2°. La presente ley rige a partir de la fecha de su publicación.

Atentamente,

Felipe Fabián Orozco Vivas,
Coordinador Ponente.

* * *

PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE AL PROYECTO DE LEY NÚMERO 267 DE 2011 CÁMARA, 137 DE 2010 SENADO

por la cual se exalta la memoria del eminente jurista doctor Benjamín Iragorri Díez.

Doctor

JUAN CARLOS SÁNCHEZ FRANCO

Presidente

COMISIÓN SEGUNDA CONSTITUCIONAL PERMANENTE

CÁMARA DE REPRESENTANTES

Referencia: Proyecto de ley número 267 de 2011 Cámara, 137 de 2010 Senado, por la cual se exalta la memoria del eminente jurista doctor Benjamín Iragorri Díez.

Respetado señor Presidente:

En virtud a la designación que me hiciera la Presidencia de esta Comisión, me permito rendir el informe de ponencia para segundo debate sobre el **Proyecto de ley número 267 de 2011 Cámara, 137 de 2010 Senado, por la cual se exalta la memoria del eminente jurista doctor Benjamín Iragorri Díez.**

ANÁLISIS DEL PROYECTO

ANTECEDENTES

El proyecto de ley fue radicado en la Secretaría General del Senado de la República por los Senadores José Darío Salazar y Luis Fernando Velasco, el 31 de agosto de 2010. Se allegó a la Comisión Segunda de Senado el 3 de septiembre de 2010, el 9 de septiembre la Mesa Directiva de la Comisión designa ponente al honorable Senador Guillermo García Realpe, quien radicó ponencia favorable para primer debate el 14 de marzo de 2011, publicada en la *Gaceta* número 84 del 15 de marzo de 2011. En sesión ordinaria de la Comisión Segunda del Senado las fechas de anuncio de discusión y votación fueron:

22 de marzo de 2011, Acta 26; 29 de marzo de 2011, Acta 27 de esa fecha y el día 30 de marzo de 2011, Acta 28, de esa fecha. La aprobación se llevó a cabo el 5 de abril de 2011, Acta 29 de esa fecha. La ponencia para segundo debate fue publicada en la *Gaceta* número 319 de 2011, continuando como ponente el Senador Guillermo García Realpe, la aprobación en Plenaria de Senado se llevó a cabo el 7 de junio de 2011 sin modificaciones. En reparto de la Comisión Segunda de Cámara fue designado como ponente el Representante Iván Darío Sandoval Perilla, quien rindió informe de ponencia para primer debate, publicada en la *Gaceta* número 676 de 2011, cuya discusión y aprobación tuvo lugar el 28 de septiembre de 2011, habiéndose designado nuevamente ponente para segundo debate, al doctor Iván Darío Sandoval Perilla.

RESEÑA BIOGRÁFICA DEL DOCTOR BENJAMÍN IRAGORRI DÍEZ

Ilustre ciudadano oriundo de la ciudad de Popayán, se graduó de bachiller del Liceo de la Universidad del Cauca y Abogado del Alma Máter. Se desempeñó como profesor de la Facultad de Derecho, ingresó a la docencia en 1935, fue rector de la Universidad del Cauca durante los años 1946-1947, 1963-1965, y 1981-1983, bajo su dirección se nacionalizó el claustro de Santo Domingo, donde funciona la facultad de Derecho y Ciencias Políticas y Sociales. Su vida académica se caracterizó por su excelencia e interés por la investigación, dentro de sus grandes publicaciones se encuentran relevantes obras como: Curso de pruebas penales, Instituciones procesales penales, curso de derecho penal general y la casación penal en Colombia.

Igualmente, se destacó en la sociedad payanesa por ser un músico por naturaleza y afición; se desempeñó como contrabajista de la Orquesta Sinfónica de Colombia y la Orquesta de Cámara de la Universidad del Cauca.

CRITERIOS LEGALES

Se debe tener en cuenta que existen dos momentos en la realización del gasto público: Una es la que se origina con la autorización que es otorgada por el Congreso de la República en virtud del principio de representación, la otra es la ejecución, la cual se encuentra en cabeza del Ejecutivo, quien es el que tiene la potestad discrecional de incluir o no, dentro de sus prioridades, y de acuerdo con la disponibilidad presupuestal, los gastos autorizados en la norma aprobada.

Las iniciativas legislativas que se someten a consideración del Congreso de la República relacionadas con homenajes póstumos que buscan exaltar la memoria y obra de personas que son ejemplo para futuras generaciones y que se han constituido en baluarte dentro de la historia de nuestro país, involucran criterios de razonabilidad y proporcionalidad porque requieren de asignación presupuestal por parte del Ejecutivo una vez sea constituida ley la iniciativa, de conformidad con el marco fiscal que tenga previsto el Gobierno Nacional de acuerdo a lo contemplado en el artículo 7° de la Ley 819 de 2003, que da la viabilidad a iniciativas de carácter histórico, humanístico, cultural, y que en lo pertinente dice: “*Artículo 7. Análisis del impacto fiscal de las normas. En todo momento, el impacto fiscal de cualquier proyecto de ley, ordenanza o acuerdo, que ordene gasto o que otorgue beneficios tributarios, deberá hacerse explí-*

cito y deberá ser compatible con el Marco Fiscal de Mediano Plazo. Ley 819 de 2003... ”.

Por su parte, la Corte Constitucional mediante las Sentencias C-1339/91, C-343/95, ha interpretado que el gasto público conlleva una colaboración entre dos Ramas del Poder Público como son la Legislativa y la Ejecutiva, en virtud de la cual la primera autoriza la inclusión del gasto, y la segunda, **define** la incorporación efectiva del mismo en el instrumento legal para su realización a través de la Ley Anual de Presupuesto.

Adicionalmente, la Constitución Política en su artículo 150-15, decreta honores a los ciudadanos que hayan prestado servicio a la patria, como es el caso del jurista Benjamín Iragorri Díez.

PROPOSICIÓN

En virtud a lo expuesto y con base en lo dispuesto por la Constitución Política, me permito proponer a los Miembros de la Plenaria de la Cámara de Representantes, aprobar en segundo debate el **Proyecto de ley número 267 de 2011 Cámara, 137 de 2010 Senado**, por la cual se exalta la memoria del eminente jurista doctor Benjamín Iragorri Díez, acogiendo el texto aprobado en la Comisión Segunda de esta Corporación.

De los honorables Representantes,

Iván Darío Sandoval Perilla,

Ponente.

TEXTO PROPUESTO PARA SEGUNDO DEBATE AL PROYECTO DE LEY NÚMERO 267 DE 2011 CÁMARA, 137 DE 2010 SENADO

por la cual se exalta la memoria del eminente jurista doctor Benjamín Iragorri Díez.

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo 1°. Exáltese la memoria del jurista y académico Benjamín Iragorri Díez, hijo ilustre del departamento de Cauca y ejemplo permanente para todas las generaciones del país.

Artículo 2°. La Universidad del Cauca erigirá un busto del Profesor Benjamín Iragorri Díez que se exhibirá permanente en las instalaciones de la Biblioteca de la Facultad de Derecho, la cual llevará su nombre, con la siguiente inscripción: “*El Congreso de Colombia y la Universidad del Cauca honran la memoria del Maestro Benjamín Iragorri Díez*”.

Artículo 3°. Una selección de las obras del Profesor Benjamín Iragorri Díez será publicada por la Facultad de Derecho de la Universidad del Cauca.

Artículo 4°. Cada tres años se realizará en la Facultad de Derecho de la Universidad del Cauca una jornada para conmemorar la vida y obra del Profesor Benjamín Iragorri Díez, con participación de la comunidad académica y el foro nacional, y énfasis en el análisis y debate de temas de derecho penal contemporáneo.

Artículo 5°. Créase el Instituto de Investigaciones Jurídicas, Políticas y Socioeconómicas de la Facultad de Derecho de la Universidad del Cauca, el cual tendrá por objeto realizar estudios en dichas materias, con el propósito de profundizar en el conocimiento de nuestra realidad cambiante y plantear propuestas de solución a su problemática, adelantar labores de formación académica, capacitación investigativa, prestación de servicios, asesoría técnica y divulgación de resultados.

Artículo 6°. Esta ley rige desde su promulgación. De los honorables Representantes,

Iván Darío Sandoval Perilla,

Ponente.

COMISIÓN SEGUNDA CONSTITUCIONAL PERMANENTE

Bogotá, D. C., miércoles 28 de septiembre de 2011

En sesión de la fecha, Acta número 08, se le dio primer debate y se aprobó por unanimidad en votación ordinaria de acuerdo a la Ley 1431 de 2011, el **Proyecto de ley número 267 de 2011 Cámara, 137 de 2010 Senado**, por la cual se exalta la memoria del eminente jurista doctor Benjamín Iragorri Díez, en los siguientes términos:

Leída la proposición con que termina el informe de ponencia y escuchadas las explicaciones del ponente, doctor Iván Darío Sandoval Perilla, se sometió a consideración y se aprobó por unanimidad en votación ordinaria.

Sometido a consideración, el articulado del Proyecto, publicado en la *Gaceta* número 676 de 2011, se aprobó por unanimidad en votación ordinaria.

Leído el título del proyecto, sometido a consideración se aprobó por unanimidad en votación ordinaria.

Preguntada la comisión si quiere que este proyecto sea ley de la República, se aprobó por unanimidad en votación ordinaria.

La mesa directiva designó al honorable Representante Iván Darío Sandoval Perilla para rendir informe de ponencia en segundo debate dentro del término reglamentario.

La discusión y votación de este proyecto de ley en cumplimiento del artículo 8° del Acto Legislativo número 1 de 2003 fueron anunciadas en sesión del día 14 de septiembre de 2011, Acta número 07.

Publicaciones reglamentarias:

- Texto proyecto ley *Gaceta del Congreso* número 586 de 2010.
- Ponencia primer debate Senado *Gaceta* número 84 de 2011.
- Ponencia segundo debate Senado *Gaceta* número 319 de 2011.
- Ponencia primer debate Cámara *Gaceta* número 676 de 2011.

La Secretaria General Comisión Segunda Constitucional Permanente,

Pilar Rodríguez Arias.

COMISIÓN SEGUNDA CONSTITUCIONAL PERMANENTE

Texto correspondiente al **Proyecto de ley número 267 de 2011 Cámara, 137 de 2010 Senado**, por la cual se exalta la memoria del eminente jurista doctor Benjamín Iragorri Díez, aprobado en Primer debate en la Comisión Segunda de la Cámara en sesión del día 28 de septiembre de 2011.

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo 1°. Exáltese la memoria del jurista y académico Benjamín Iragorri Díez, hijo ilustre del departamento de Cauca y ejemplo permanente para todas las generaciones del país.

Artículo 2°. La Universidad del Cauca erigirá un busto del Profesor Benjamín Iragorri Díez que se exhibirá permanente en las instalaciones de la Biblioteca de la Facultad de Derecho, la cual llevará su nombre, con la siguiente inscripción: “*El Congreso de Colombia y la Universidad del Cauca honran la memoria del Maestro Benjamín Iragorri Díez*”.

Artículo 3°. Una selección de las obras del Profesor Benjamín Iragorri Díez será publicada por la Facultad de Derecho de la Universidad del Cauca.

Artículo 4°. Cada tres años se realizará en la Facultad de Derecho de la Universidad del Cauca una jornada para conmemorar la vida y obra del Profesor Benjamín Iragorri Díez, con participación de la comunidad académica y el foro nacional, y énfasis en el análisis y debate de temas de derecho penal contemporáneo.

Artículo 5°. Créase el Instituto de Investigaciones Jurídicas, Políticas y Socioeconómicas de la Facultad de Derecho de la Universidad del Cauca, el cual tendrá por objeto realizar estudios en dichas materias, con el propósito de profundizar en el conocimiento de nuestra realidad cambiante y plantear propuestas de solución a su problemática, adelantar labores de formación académica, capacitación investigativa, prestación de servicios, asesoría técnica y divulgación de resultados.

Artículo 6°. Esta ley rige desde su promulgación.

El texto transcrito correspondiente al **Proyecto de ley número 267 de 2011 Cámara, 137 de 2010 Senado**, por la cual se exalta la memoria del eminente jurista doctor Benjamín Iragorri Díez, fue el aprobado en la Comisión Segunda de la Cámara en Sesión del día 28 de septiembre de 2011.

El Presidente,

Juan Carlos Sánchez Franco.

La Secretaria General Comisión Segunda,

Pilar Rodríguez Arias.

COMISIÓN SEGUNDA
CONSTITUCIONAL PERMANENTE

Bogotá, D. C., octubre 20 de 2011

Autorizamos el informe de ponencia para segundo debate, correspondiente al **Proyecto de ley número 267 de 2011 Cámara, 137 de 2010 Senado**, por la cual se exalta la memoria del eminente jurista doctor Benjamín Iragorri Díez.

El proyecto de ley fue aprobado en primer debate en Sesión del día 28 de septiembre de 2011.

La discusión y votación de este proyecto de ley en cumplimiento del artículo 8° del Acto Legislativo número 1 de 2003, fueron anunciadas en sesión del día 14 de septiembre de 2011.

Publicaciones reglamentarias:

- Texto proyecto de ley *Gaceta del Congreso* número 586 de 2010.

- Ponencia primer debate Senado *Gaceta* número 84 de 2011.

- Ponencia segundo debate Senado *Gaceta* número 319 de 2011.

- Ponencia primer debate Cámara *Gaceta* número 676 de 2011.

El Presidente,

Juan Carlos Sánchez Franco.

La Secretaria General Comisión Segunda,

Pilar Rodríguez Arias.

* * *

**PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE
AL PROYECTO DE LEY NÚMERO 271
DE 2011 CÁMARA, 150 DE 2010 SENADO**

por la cual se celebra el centenario del natalicio y se conmemora el cincuentenario de la muerte del doctor Gilberto Alzate Avendaño.

Bogotá, D. C., 21 de octubre de 2011

Honorable Representante:

JUAN CARLOS SÁNCHEZ FRANCO

Presidente Comisión Segunda

Honorable Cámara de Representantes

Ciudad

Referencia: Ponencia para segundo debate al **Proyecto de ley número 271 de 2011 Cámara, 150 de 2010 Senado**, por la cual se celebra el centenario del natalicio y se conmemora el cincuentenario de la muerte del doctor Gilberto Alzate Avendaño.

Señor Presidente:

Atentamente me permito rendir ponencia para segundo debate del proyecto de ley de la referencia, el cual me fue asignado mediante Oficio CSCSP. 3.2.2.02.298/11 (IIS) del 18 de octubre de 2011.

El proyecto en comento fue presentado a consideración del honorable Senado de la República por el honorable Senador Luis Emilio Sierra Grajales, el 8 de septiembre de 2010, con el objeto de celebrar el centenario del natalicio y la conmemoración del cincuentenario aniversario de la muerte del doctor Gilberto Alzate Avendaño; el proyecto fue aprobado unánimemente por la Comisión Segunda del Senado con ponencia del honorable Senador Carlos Ramiro Chavarro Cuéllar y de igual forma fue aprobado por la Plenaria del Senado en la sesión del 31 de mayo de 2011, así como la ponencia para primer debate en la Comisión Segunda de la honorable Cámara de Representantes.

La ponencia que rendiré la desarrollaré con el siguiente contenido:

1. Reseña biográfica.
2. Inicio y devenir de su carrera política.
3. El aporte intelectual y la vigencia de muchas de las ideas que defendió Alzate.
4. Alzate: defensor de la cohesión de clases y de partido.
5. La figura de Alzate vista por algunos de sus contradictores así como de sus copartidarios.
6. Un Alzate en frases.
7. El merecido homenaje a un pensador y a un líder de Colombia.
8. Proposición.

Antes de dar inicio al índice de la presente ponencia y hacer la reseña biográfica de la figura del doctor Gilberto Alzate Avendaño, debo expresar que como colombiano, como conservador, como persona que alcancé a oír la fuerza y la convicción de las ideas

de Alzate Avendaño, nada más justo que el presente proyecto de autoría del Senador Sierra Grajales para rendir homenaje y mantener vivo el pensamiento, la imagen y el ejemplo, de uno de los más grandes líderes políticos del siglo XX.

No puedo pasar por alto en el presente escrito las excelentes compilaciones sobre la vida del homenajeado, que tanto el autor del proyecto como el ponente, recogieron de las semblanzas elaborados por dos connotados colombianos que conocieron de cerca a Alzate Avendaño, como los doctores Jorge Mario Eastman y Horacio Gómez Aristizábal.

1. Biografía

Gilberto Alzate Avendaño nació en Manizales el 10 de octubre de 1910, en el hogar formado por el General Marco Alzate Salazar y su esposa Noemí Avendaño Montoya. Se recibió de abogado en la Universidad de Antioquia y desempeñó los cargos de Secretario del Directorio Nacional Conservador, Representante a la Cámara, Senador de la República—donde fungió como Vicepresidente y Presidente de esa alta Corporación—, Embajador de Colombia en España, así como uno de los más destacados periodistas, actividad que ejerció con brillo desde las columnas del Diario de Colombia, fundado por él, así como en los diarios El Colombiano, La Patria y El Eco Nacional. Contrajo matrimonio con doña Yolanda Ronga, distinguidísima dama caldense, con quien tuvo tres hijos Liliana, Ana María y Gilberto Alzate Ronga. Murió en Bogotá el 26 de noviembre de 1960.

2. Inicio y devenir de su carrera política

Por su significación y trayectoria haremos acá un recuento de la actividad política del doctor Alzate Avendaño.

Gilberto Alzate Avendaño empezó a participar activamente en la política conservadora como estudiante de la Universidad de Antioquia donde alternaba sus estudios con la política y la actividad periodística. Rápidamente mostró sus condiciones de organizador y agitador de masas. Fue nombrado Secretario del Partido en el Departamento, comandado por el General Gustavo Berrío Muñoz.

A finales de 1935, gracias a su capacidad para conducir varios debates electorales y con tan solo 25 años de edad, es nombrado Secretario General del Partido a nivel nacional, cargo del cual fue destituido al poco tiempo por Laureano Gómez, obligándolo a regresar a la ciudad de Manizales. Es entonces cuando funda el movimiento Acción Nacionalista Popular, buscando implantar reformas sociales en beneficio de los obreros y los campesinos, y darle a la noción de Estado un contenido dinámico. La aventura nacionalista tuvo muy corta duración y Gilberto Alzate se ve obligado a abrir su oficina de abogado para buscar nuevos horizontes. Su actividad política se reanuda luego de la huelga de choferes en octubre de 1943, cuando Alzate asume la vocería del gremio. La huelga adquirió caracteres dramáticos y grandes repercusiones políticas y a Alzate se le acusó de demagogo y anarquista.

Con el paso del tiempo, Alzate decide reincorporarse al conservatismo y a la lucha partidista como queda de manifiesto en carta dirigida a Silvio Villagas en la que declara: “No quiero esperar a que se me apoltrone el espíritu y ceda a las tentaciones de

la vida burguesa. La política es mi karma, mi destino intranferible. Me debo a la política como un potro de casta se debe a la pista”.

En 1946, por primera vez ingresó Gilberto Alzate al Congreso de la República y lo hizo como Senador. No obstante que Alzate Avendaño no había ocupado cargo público alguno, ni integrado corporaciones de representación popular, venía precedido de un inmenso prestigio como dirigente político, como hombre de letras y como juriconsulto.

Para 1948 fue elegido Vicepresidente del Senado y en 1950 designado Presidente de esa corporación. Su posición política en ese entonces era clara. La concepción jerárquica del poder y la defensa de un ejecutivo fuerte que pudiera dirigir los destinos del país, extraídos de la concepción bolivariana del orden, y la centralización política y descentralización administrativa, consagrados en la Constitución de 1886, conformaban a su juicio, los pilares de la organización del Estado. De otro lado, el catolicismo social y el intervencionismo de Estado, continuaban siendo los soportes de una acción de gobierno orientada a promover el desarrollo económico, a tutelar y defender a los sectores populares y a equilibrar sus relaciones con la fuerzas del capital.

La aplicación de estos principios frente a la realidad nacional, que evidenciaba severas y lacerantes injusticias, en un país cuyas estructuras jurídicas y esquemas administrativos no estaban orientados entonces, y tampoco lo están ahora, para favorecer el acceso del pueblo a niveles de vida más dignos, necesariamente imponían, según Alzate, reformas profundas y radicales, esto es cambios revolucionarios.

Como Senador de la República en el año 1946 y miembro del Directorio Nacional del Partido, integrado por Luis Navarro Ospina y José María Villareal, prestó su concurso y apoyó al gobierno del Presidente Mariano Ospina para favorecer muchas de sus iniciativas.

Por otro lado, la evidente capacidad de Alzate para comunicarse con las masas y convocarlas alrededor de novedosos planteamientos, ha llevado a comparar al Mariscal, con Jorge Eliecer Gaitán, a lo cual se refería Alzate: “*Yo no he sido un producto de las equivocaciones ajenas. El hombre no existe sino en razón de las circunstancias. Gaitán fundó su carrera y su prestigio con su ademán encrespado, con su verbo numeroso y con su dominio del hombre de la calle... Yo soy un modesto soñador que se ha visto envuelto en episodios públicos de gran resonancia, pero no soy un caudillo. Entre el doctor Gaitán y yo, hay fronteras y distancias espirituales, diferencias de estilo y de forma*”¹.

Gilberto Alzate Avendaño y el Frente Nacional

Otro momento histórico que ilustra el pensamiento de Alzate, es luego de la conformación del Frente Nacional. Para Alzate la reforma plebiscitaria, al estatuir la paridad parlamentaria y la alternación de los partidos tradicionales en el poder ejecutivo, eliminaba el libre juego democrático. Sobre el particular se expresó así: “*La propuesta suprime la noción de minoría y mayoría, a la vez que deja sin tutela jurídica y política a los ciudadanos que no estén empadronados en uno de los dos partidos coligados. Ésta fórmula destruye la legitimidad democrática, que*

¹ El Tiempo, noviembre 28 de 1951, p.1.

se funda en el dualismo entre poder y oposición... Si cada partido se justifica ética y doctrinariamente con un repertorio de soluciones a los problemas nacionales, ¿Cómo es posible que puedan sobrevivir a la abdicación de todas sus diferencias programáticas? Y si no las tienen, ¿Cuál es la legitimación moral de su propia existencia?". Cien años de historia, llenos de tensión ideal, en medio de tantos extravíos, vendrían a parar en la confesión de que nada justificaba esa tremenda lucha secular.

Alzate afirmaba entonces que el Frente Nacional, al establecer el monopolio político del Estado a favor de los partidos tradicionales, provocaría que los colombianos que quisieran participar en movimientos distintos no podrían actuar dentro del marco constitucional, lo que a algunos podría inducir a irrumpir revolucionariamente, acudiendo a las vías de hecho y a la lucha armada. En efecto, permitir el acceso a los cuerpos de representación popular, a la administración de justicia y a los cargos ejecutivos exclusivamente a favor de liberales y conservadores, era convertir en parias a colombianos que tuvieran otras militancias políticas.

Si bien Gilberto Alzate insistió en la necesidad de un entendimiento partidista para superar la violencia, en su opinión esa concordia no podía plantearse sobre la eliminación de las diferencias, ni sobre el repliegue de las ideas. En su momento, por la oposición a tales acuerdos fue estigmatizado, se le indicó de enemigo de la paz pública y de la concordia partidista. Dentro de este ambiente de señalamientos injustificados, de calumnias y hostilidades, pronunció el 15 de noviembre de 1957, días antes de que se votara el plebiscito, una conferencia radial para explicarle al país, en lenguaje sereno y responsable, su criterio sobre el alcance de la propuesta que se pretendía votar. Este documento, escrito con el mayor rigor idiomático y conceptual, constituye doloroso vaticinio sobre lo que acontecería al país de aprobarse, como en efecto se aprobaron, las reformas plebiscitarias.

Por otro lado, la predeterminación de los cupos en el Congreso para una y otra colectividad, así como la alternación, propiciaban el amodorramiento político de la dirigencia y al paulatino abandono de las preocupaciones de la gente. Este sistema inducía a la clientelización de la política y a la corrupción administrativa.

En su última intervención parlamentaria se expresó con su carácter profético sobre el porvenir del país en los siguientes términos: *"A nosotros nos alarma la conducta de las clases dirigentes. Tanto de la política, deformada por un estilo caduco y enquistado en sus viejos tópicos, como la económica, que como decía el Padre Le Bret, confunde el crecimiento del país con el crecimiento incesante de sus propios ingresos. Nos damos cuenta que por el propio desarrollo colombiano se ha ido concentrando la riqueza en manos de unos pocos en desmedro de las masas desposeídas..."*.

3. El aporte intelectual y la vigencia de muchas de las ideas que defendió Alzate

De la vasta cultura política y literaria de Alzate, para quienes han sido sus biógrafos, han podido destacarse muchas de las tesis e ideas que en su momento agitó Alzate, controvertidas en su momento pero que continúan siendo al día de hoy, referentes

obligatorios del análisis político como por ejemplo la preocupación de Alzate por la necesidad de la participación de la juventud, sobre lo cual afirmaba: *"La juventud no puede permanecer ociosa rumiando sus sueños, debe salir a la calle donde las muchedumbres esperan voces de alborada"*.

Sobre el voto femenino

Igualmente importante mencionar como Alzate se adelantó y fue el gran defensor del establecimiento del voto femenino en Colombia, sobre el particular afirmaba: *"Nosotros sostenemos el sufragio indiscriminado de los ciudadanos, hombres y mujeres de Colombia. El país no puede quedarse a la zaga. Es un movimiento incoercible el que rompe el desnivel de los sexos y abre a la mujer el acceso a las urnas, para depositar su voto y ser ungida en los comicios... Los viejos prejuicios son arrasados por el huracán de los hechos. La mujer ha salido del pórtico familiar, bajo el apremio de necesidades vitales. Aspira a ser par del hombre y verídica compañera suya conforme al mandato bíblico, copartícipe de sus penas, sus júbilos y sus enigmas. Los hábitos sociales cambian, el hombre y la mujer se nivelan... Pronto la inferioridad de la mujer será una aberración histórica, como ya lo es la esclavitud de los negros, como va a serlo la servidumbre de los pobres. Con el conjunto de las mujeres se puede fundar una sociedad terrestre, donde se rescate la esperanza. Ellas traen consigo un lote de tradiciones, memorias, mitos del pasado, pero a la vez horadan el futuro para defender el destino de su estirpe, la seguridad del hogar para sucesivas generaciones"*².

Sobre la descentralización administrativa y la distribución de los impuestos y las regalías

Así mismo, hoy cuando se ha discutido el tema de las regalías y el fortalecimiento de las regiones cobra total actualidad el tema de la centralización, sobre el cual Alzate sostenía en el editorial titulado "órdenes Mendicantes", que: *"El reajuste de los patrimonios fiscales es la clave de la reforma administrativa porque los departamentos y los municipios son verdaderas órdenes mendicantes. Solamente así volverán a cobrar impulso ascensional y vida propia esas menesterosas y pordioseras"*. A su juicio las dificultades de los entes territoriales ameritaban una revisión de la distribución de los tributos públicos frente a la nación, *"el mico legislativo, el despilfarro de los fondos públicos en obras suntuarias, a base de atracos al tesoro para favorecer ciertas regiones..."*³. Consideraba que este planteamiento tenía más urgencia que la eliminación de las asambleas departamentales y la modificación del origen y naturaleza funcional de los cabildos.

En el editorial titulado "Modistería ideológica" admitió que muchas de las instituciones nacionales se encontraban desbordadas por las nuevas realidades y que era menester un cambio significativo para *"darle mayor competencia funcional al Estado y desembarazarlo de ciertas formas yertas. El país ha crecido, su organización es más compleja y la vida colectiva se desplaza a preocupaciones nuevas que difieren de las de ayer. El acento de la política recae sobre lo social. El pueblo ha entrado en escena. Todo ello demanda un cambio estructural que*

² *Diario de Colombia*, septiembre 19 de 1952, p.4.

³ *Diario de Colombia*, septiembre 6 de 1952, p.4.

puede hacerlo el partido conservador con fidelidad al ideario bolivariano y poniendo en vigor las tesis social-cristianas”.

Sobre los valores éticos y la lucha contra la corrupción

Igualmente, cuando el mundo asiste a realidades como la miseria y la pobreza de igual manera y con categórico rechazo de los pueblos al abuso desmedido del poder y a su ingrediente que desvertebra la sociedad como es la corrupción, Alzate planteó de la siguiente manera el concepto de lo que debe ser la ética, así como el aumento de las inhabilidades y las incompatibilidades de los funcionarios del Estado, en otro editorial de la época titulado “Incompatibilidades”. En este, Alzate evidencia como “*La intervención más intensa del Estado moderno en la economía, su crecimiento tentacular, sus vastas empresas, las manipulaciones monetarias para estabilizar precios, los controles de divisas, el reparto de cuotas, el saneamiento de los mercados, las restricciones aduaneras, todo ello ha traído consigo una secuela de fenómenos morales, nuevas formas de dolo a veces no previstas en los códigos... La dádiva, la comisión clandestina, la participación en utilidades, los gastos secretos de las empresas para fines de soborno, se convierte en hábitos mercantiles, en un sistema generalizado de obtener provecho financiero”.*

Explica cómo hasta ese momento Colombia pudo mantener un alto nivel de moralidad administrativa, pero advierte que frente a las nuevas realidades que determinan “*Un reajuste de vida, un cambio en las costumbres, una crisis en las reglas éticas de la conducta, siendo menester precaver un dañado y punible ayuntamiento de la política y los negocios, para salvaguardar el prestigio de la clase dirigente y preservar al país contra la corrupción administrativa”.* Frente a tales peligros recomienda entre otras medidas la extensión del régimen de incompatibilidades de los altos funcionarios, a sus parientes más próximos, a los familiares de los congresistas y a los dirigentes políticos de los partidos así no ostenten cargos de representación popular, y concluye afirmando que: “*el Hombre público tiene que escoger entre la riqueza y el poder, entre los negocios y la política, pues su contubernio es vitando. No tiene derecho a reclamar la adhesión de sus conciudadanos, pretender conducirlos a metas ideales, si hace aprovechamiento indebido de su fuerza y de su prestigio. Sus deberes morales son más rigurosos, ya que tiene que rendirle al pueblo cuenta de todos sus actos”*”⁴.

Los pesos y contrapesos en nuestro sistema democrático

En igual forma, su profunda formación intelectual y su visión política del país lo adelantó a uno de los debates más controvertidos de la hora actual, como es el de definir el mejor sistema dentro de la democracia, para lo cual agitó la controversia alrededor del régimen presidencial y el régimen parlamentario. Al respecto, en un editorial titulado “*El régimen presidencial”*”, decía entonces, en plena instalación de la Comisión de Estudios Constitucionales convocada para estudiar la reforma a la Carta: “*Se anuncia que la reforma constitucional debe tener sentido autoritario ... Nosotros no vacilamos en declarar*

nuestras predilecciones por el régimen presidencial, como fórmula de gobierno estable para nuestro país, preconizada por el Libertador para mantener en estas repúblicas tórridas una disciplina tutelar... Pero ocurre que en Colombia carece de sentido introducir una reforma de índole autoritaria, porque el régimen presidencial preexiste con tal fuerza que se ha desbordado de los límites que le fijaron los delegatarios del 86. El crónico suministro de facultades extraordinarias, la delegación continua de la facultad legislativa por el Congreso, la frecuencia de la legalidad marcial y del estado de sitio, la interpretación extensiva del artículo 121 de la Carta, el moderno concepto del orden público han congeccionado al ejecutivo con una plétora de poder... Tal vez el sentido de la reforma deba ser al revés. Fijar salvaguardas constitucionales para impedir el desbordamiento de las facultades extraordinarias y señalar a cada órgano del Estado su límite de competencia. Dentro de la actual crisis nacional, por fuerza de las circunstancias, se ha producido la absorción del poder por una de sus ramas. Hay que restablecer el equilibrio, el sistema de frenos y contrapesos, sin mengua del régimen presidencial y sus prerrogativas de emergencia para la tutela del orden público... Dentro de nuestro sistema el órgano ejecutivo tiene sobradas atribuciones y defensas. No es necesario ir más lejos en cuanto a tesis autoritarias, ni poner en vigor exóticos ordenamientos constitucionales, ni recurrir al “Führerprinzip”. Ese extremado criterio centripeto puede aparejar reacciones imprevisibles. Platón decía que toda forma de Estado se desgasta por la exageración de su principio””⁵ Qué útil hubiera sido tener estos criterios presentes en la Colombia que vivimos.

Muchas de estas ideas, Alzate las defendió con ahínco desde su trinchera periodística, desde el diario fundado por él, el *Diario Colombia*.

4. Alzate: defensor de la cohesión de clases y de partido

Precisamente respecto a los acuerdos plebiscitarios dijo, dejando clara su preocupación por la igualdad social, lo siguiente: “*Existe el peligro que las masas vean en el frente civil un receptáculo de los privilegios de clase y una confederación de fuerzas plutocráticas. El movimiento del 10 de mayo lo hicieron los banqueros, los industriales, los comerciantes y la juventud universitaria. No se puede negar su denuedo civil. Pero la alta burguesía tiende a subestimar al pueblo... Los dirigentes políticos no son ciertamente oligarcas. Pertenecen a las élites intelectuales, desprovistas de incentivo de lucro y llenas de un espíritu romántico. Pero detrás de ellos se observa un conjunto de intereses clasistas, las nuevas feudalidades que ha creado el mismo desarrollo económico del país... Los partidos hasta ahora, pese a su rencorosa dialéctica y a su antagonismo secular, le han servido al país para encuadrar verticalmente todas las clases y mitigar los efectos de tensión que existe entre ellas. Mas si se hace una política clasista desde arriba, es inevitable que se rompa la cohesión social y se produzca una nueva alineación política, desencadenando la lucha de clases”*”.

Igualmente, al advertir sobre los riesgos del comunismo que alentado por la revolución cubana pretendía extenderla a toda la América Latina, expresó:

⁴ *Diario de Colombia*, septiembre 25 de 1952, P. 4.

⁵ *Diario de Colombia*, septiembre 12 de 1952.

“no hay sociedad nacional que no experimente una radical inseguridad en la vida que ha elegido: en sus valores, sus dioses, en el pan de cada día, en el techo que la protege. Pero a esa izquierda radical no le basta con la revolución, necesita agregarle ese aparato de sangre, porque esa revolución sin el terror carece de calorías vitales. Si se debilitan nuestras instituciones no quedará piedra sobre piedra en esta precaria civilización de bahareque. Si se desbarata lo que existe y las gentes se van a campo traviesa no será posible para una fuerza regular mantener un vestigio de autoridad y orden...Es lo que nosotros queremos ahorrarle al país y por eso invitamos a todos a quitarle esta psicosis de encrucijada y fundar una patria más justa, más humana y más próspera”.

Así mismo, al referirse a su proyecto nacionalista también manifestó su preocupación por la igualdad de clases al expresarse así: *“Para absolver posiciones frente a los nuevos hechos que plantea nuestro tiempo, donde el acento de la política se carga sobre lo social, el movimiento derechista encontró la respuesta en los canonistas de la Edad Media, en la teoría tomista del bien común, en el mensaje admonitorio de los pontífices. La adopción de la doctrina social de la Iglesia permitía salir del recinto del individualismo decimonónico, en que se acantonaron los partidos en el pretérito, hacia la intervención del Estado en las luchas económicas y sociales... Su neutralidad es prima otorgada a los más fuertes. El Estado no puede seguir siendo recaudador y alguacil. Tiene que tutelar a los de abajo”.*

Alzate en su militancia conservadora

Gilberto Alzate Avendaño fue nombrado Secretario General del Partido Conservador a nivel nacional con tan sólo 25 años, cargo del cual fue destituido al poco tiempo por Laureano Gómez. Alzate decide entonces alejarse del Partido, hasta su regreso manifestado mediante carta enviada a Silvio Villegas. Luego de la Convención Conservadora de 1951, la cual conduciría a la división del Partido y posteriormente al golpe militar del 53, Alzate comentó: *“La división artificial obedece a un cálculo frío y lúcido de quienes se obstinaron en precipitarla antes de que no tuvieran ya instrumentos para llevarla a cabo. Determinado círculo ha querido dividir a sabiendas el partido de gobierno y así lo ha manifestado sin reato, como una táctica que a su parecer no aparea riesgos y que le permite, con el apoyo de ciertas fuerzas, desembarazar el horizonte de grandes figuras políticas que obstruyen sus designios... Se ha jugado la división conservadora deliberadamente, con una perspectiva presidencial al fondo. En el procedimiento se reconoce la marca de fábrica. Por eso han resultado inútiles todas las fórmulas conciliatorias y nuestra pertinaz voluntad de concordia... Es obvio que si el grupo remiso tuviese mayoría en la convención, no se hubiera segregado de ella para actuar irregularmente a su arbitrio, en busca terca de una crisis. Su conducta es prueba plena de que la voluntad mayoritaria de los delegados no lo acompañaba. Sin embargo, nuestro deseo vehemente es restaurar el bloque conservador compacto, servir con desvelo las exigencias de la unión conservadora, buscar obsesivamente las vías que lleven a ella, porque ese es nuestro grave deber con el partido y con el país. La permanencia del régimen conservador es la única fórmula que puede darle paz a la república. Ningún juego político de largo o poco alcance puede*

comprometer ese objetivo sagrado... Por eso nuestra bandera no es solamente legitimista, sino unionista. Hoy en el país irrumpe por doquiera un vasto clamor multitudinario que exige a todo trance la unidad generosa del partido conservador; recordando a los conductores delirantes de soberbia que hay un pueblo detrás, cuyos sacrificios colectivos no pueden haberse consumado en vano. Se ha dicho que los regimenes no se mueren, sino que se suicidan. En el curso de esta generación hemos asistido a dos ejemplos históricos de que el reino dividido perece. Aquí no se trata solamente de un problema de poder, ni de una controversia académica sobre contrarias concepciones del Estado, sino de algo más entrañable y profundo. En esta trágica coyuntura se está jugando con el derecho a la vida de todos los conservadores. Por eso nosotros, en lugar de pronunciar airados anatemas como los profetas hebreos, o crispas el puño iracundo, queremos usar un sobrio lenguaje generoso y tender las manos fraternas hacia todas las gentes godas. No lo hacemos con cálculo político, sino poseídos por tremenda angustia, pensando sólo en nuestras pobres multitudes perplejas, en el conservador anónimo que ya ha servido a su causa abnegadamente, con una fidelidad a la vez humilde y fiera. No podemos traicionarlo”⁶.

5. La figura de Alzate vista por algunos de sus contradictores así como de sus copartidarios

Me haría interminable si hoy recogiera tantas de las manifestaciones hechas por intelectuales de todas las tendencias, literatos, políticos y contradictores de Gilberto Alzate. Precisamente, por lo que fue y lo que despertó en el ejercicio de su actividad la figura de Alzate, sin embargo, transcribiré a continuación, algunas de las opiniones de destacadas figuras del acontecer colombiano.

Gerardo Molina, uno de los colombianos más prestigiosos del siglo pasado, abogado, catedrático, ideólogo de izquierda, parlamentario y ex candidato presidencial, quien además fue su compañero en la Universidad de Antioquia comenta que a sus aulas llegó *“Precedido de amplia fama por su inteligencia y precocidad y rezumaba literatura por todos los poros, mostrando notable desproporción entre los años vividos y los libros que citaba... Esa literatura tenía una naturaleza que no se expresaba según las pautas usuales. Ella se manifestaba en forma de frases rutilantes y esbeltas, que denotaban una gestación laboriosa hasta adquirir el contorno de cosas duraderas. Quien las oía no las olvidaba. Además de la gracia, ellas tenían el mérito de definir una situación política o la calidad, buena o mala, de un personaje. Descubierta desde entonces esa difícil facilidad, Gilberto Alzate Avendaño hizo de las frases, tersas en su presentación y habitualmente corrosivas, su herramienta diaria de trabajo y de combate”.*

Hernando Téllez, director de la revista *“Semana”*, en artículo publicado con el título *“Historia de una Camisa”*, dijo en tono entre afectuoso y burlón lo siguiente: *“El regreso de Alzate al conservatismo se ha operado en los dos últimos años. Pero Alzate no ha dicho jamás que haya dejado de pensar; políticamente, lo que pensaba en 1937. Tiene la presunción de que no es él quien ha regresado al conservatismo, sino el conservatismo que ha adherido a él, probablemente aceptando sus tesis doctrinarias, salvo el*

⁶ *El Tiempo*, noviembre 10 de 1951, p. 1, 2.

detalle insignificante de la camisa negra. Es, acaso, una presunción exagerada, como casi todas las suyas. Pero la verdad es que nadie le ha pedido una rectificación, ni mucho menos un balance consolidado de sus actuales ideas y creencias, las cuales, según él dice, no son diferentes de las otras, cuando luchaba contra el conservatismo”.

Téllez, más adelante afirma que *“Representa por sus ideas, por su temperamento, una insolente novedad dentro del conservatismo... Lo cierto es que Alzate ha dejado de ser en su partido un motivo de lástima para convertirse en un motivo de preocupación. Y los liberales empiezan a comprender también que ahí tienen un peligroso adversario más, a la derecha”.*

Alberto Lleras Camargo, ex presidente de Colombia y por entonces Ministro de Gobierno del Presidente López Pumarejo, pronunció un fuerte discurso contra Alzate luego del episodio de la huelga de choferes, a quien acusaba de antidemocrata y anarquista y de haber organizado el paro con el propósito de buscar la caída del régimen y producir el caos. Después de explicar las resoluciones que originaron el malestar del gremio de choferes, concluyó diciendo: *“Sobre un pueblo atormentado por la inconformidad contra cosas imposibles, la literatura, así sea breve y rápida, y la oratoria de Alzate Avendaño tienen que producir un efecto demoledor de angustia, intranquilidad y zozobra, que en otros departamentos afectados por el paro de transporte no se presentaron con igual intensidad que en Caldas, porque, la verdad, hay muy pocos Alzates Avendaños en el país”.*

Antonio Caballero Calderón, en un amplio artículo publicado en *El Tiempo*, se manifiesta con relación a la comparación que de Alzate hacían con Gaitán. El historiador César Augusto Ayala Diago lo sintetiza así: *“Para Caballero lo que estaba pasando con Alzate no era circunstancial sino que correspondía a hechos profundos que tenían que ver más con la nación que con el Estado, más con el pueblo que con sus dirigentes, más con la realidad social que con las formas políticas. Coincidió en las semejanzas ya atribuidas: uno y otro habían removido, inquietado y penetrado el espíritu y los anhelos de las masas populares apelando a ellas directamente. Ambos quebrantaron la arquitectura tradicional de sus partidos. Tanto al uno como al otro les atrajo un nuevo concepto de la sociedad y del Estado. Ambos plantearon los problemas del país en un plano socializante, más allá de lo político. Y sobre todo, Gaitán y Alzate tuvieron que regresar a sus viejas toldas. El aporte de Caballero a la interesante polémica estaba en las diferencias que establece entre los dos caudillos”*⁷ y transcribe este aparte del escrito: *“Me atrevería a decir, por el conocimiento personal que tengo y tuve de uno y otro, que entre los dos se observa una profunda diferencia respecto del sentido que puede darse a su ascendiente político. Gaitán era un caudillo dirigido y Alzate es un caudillo director, en presencia del pueblo liberal que adoraba al primero y del pueblo conservador que comienza a adorar al segundo... Alzate Avendaño no es propiamente el vocero de aspiraciones muy seme-*

*jantes que hoy bullen en las masas conservadoras frente a sus tradicionales cuadros dirigentes, sino más bien un inspirador, un gestor, un director de esas aspiraciones que no por presentarse ahora bajo el signo contrario al de Gaitán dejan de preocupar seriamente a quienes quisieran que nuestro superficial remolino político jamás descendiera a capas más profundas”*⁸.

Juan Lozano y Lozano, amigo personal de Alzate pero intelectual y periodista liberal y defensor del Gobierno, escribió en “Sábado” una crónica titulada *“Un hombre peligroso”* en la que describe a Alzate, de manera profundamente crítica en los siguientes términos: *“Alzate Avendaño es para el país un hombre peligroso... Es el único político de nuestra vasta república que no pertenece a ningún partido, ya que su propio partido (Acción Nacionalista Popular) fue presa de la mortalidad infantil que afecta a toda novedad política en nuestro medio tradicionalista, y murió en la cuna, sin que su inventor y caudillo se haya reincorporado a la vieja tolda”.* Más adelante agrega: *“Los colombianos han comprendido, por fugaces y secundarias intervenciones de Alzate Avendaño en la vida pública, que en él hay madera de tremendo caudillo, capaz de destruir y reemplazar en un momento dado las bases tradicionales de la convivencia política y social”.* Y concluye así: *“Es el único hombre capaz de realizar una revolución en Colombia y, si la oportunidad le llega, la realiza. Junto a él, Gerardo Molina, Diego Luis Córdoba y Gilberto Viera son miembros de una liga de damas católicas... En él, por fortuna, no hay ambición ni hay odio. En todo caso, es el hombre para servirse de una situación de caos, en beneficio de su revolución. El deber del país frente a Alzate Avendaño es no darle una oportunidad”.*

Al respecto del calificativo de “peligroso” dado a Alzate, el Profesor César Augusto Ayala Diago hace la siguiente reflexión acerca de los comentarios de Jesús Rincón y Serna: *“Su coterráneo, quien además de ser liberal lo conocía tan de cerca que le adjudicaba poderes proféticos en lo tocante con el devenir de los acontecimientos políticos, quería transmitir a sus lectores la importancia que para Alzate tenía la información y con ella el estar atento a la evolución de la cotidianidad política. La peligrosidad de Alzate estaba en acumular todo el potencial necesario para irrumpir en el poder, virtudes políticas que Rincón enumera y explica: intuición, don de mando, acción, popularidad, fortaleza, solidaridad, versación, cultura”.*

Lucio Pabón Núñez, ex ministro de Estado, ex embajador y en diferentes oportunidades miembro del Congreso, recordando que cuando agonizaba Alzate exclamó: *“Soy un barco que se hunde con las luces encendidas”*, sostiene que así hizo una perfecta síntesis de su biografía, y agrega: *“Gilberto vivió intensamente, y soñó, y sufrió, y alumbró. Y alumbrar es arder; y quemarse alumbrando es vivir. Por eso en estos momentos de convulsión y vaticinios para Colombia y el Conservatismo, pidámosle que nos asista, eternamente vivo como está, con su luz, su convicción y su energía”.*

En su memoria, Eduardo Cote Lamus escribió una desgarrada elegía cuya parte final podría ser su más logrado epitafio:

⁷ Tomado del borrador del texto del Volumen III sobre Alzate del Profesor Ayala, pendiente de publicación.

⁸ *El Tiempo*, noviembre 7 de 1951, p.4.

*“Adiós potro valiente, brazo alerta,
Mariscal rampante, Gilberto Compañero.
Eras como si el aire fuese una campana.
Eras una suprema voluntad de espacio.
Y un silencio desierto de las cosas
Me hace decirte que tus huesos
No tengan nunca paz sino batalla.”*

5. Un Alzate en frases

“Mi vida es la de un incendiario con alma de bombero.”

“La naturaleza no produce titanes en serie.”

“Soy mejor chofer que conductor.”

“Lo que más temo en el mundo -¡después del santo temor a Dios- es convertirme en un burgués satisfecho.”

“Soy bachiller y doctor. Todo el mundo lo es en este país, mientras no se demuestre lo contrario.”

“Mi capital productivo lo llevo conmigo a todas partes: es esta cabeza, de la que se han caído el pelo y las ilusiones.”

“Meterse con mi honor es una aventura peligrosa y probablemente trágica.”

Yo no soy en el fondo sino un gordo benévolo.”

“En Caldas tengo amistades con todo el mundo, inclusive con mis deudores, cuyos autógrafos conservo.”

“El destino me dio algunos atributos nativos; el resto lo he conquistado a zarpazos.”

“El país va a enterarse con sorpresa de que yo soy, quién lo creyera, un hombre sensato.”

“Señores alzatistas, el alzatismo ha muerto.”

“Usted no es mi amigo; yo lo di a usted en préstamo precario a Jorge Leyva, y no me lo ha devuelto todavía.”

“Tengo demasiada imaginación para consagrarme al derecho, que exige dotes menores, crítica y dialéctica.”

“El abogado no crea. No produce nada útil. Es una actividad parasitaria. Para sostener a uno de nosotros, muchos campesinos y obreros tienen que estar sudando plusvalía.”

6. El merecido homenaje a un pensador y a un líder de Colombia

Por todo lo anteriormente expuesto, como lo expresé al inicio de esta ponencia, nada más justo que a través de esta ley, rendirle el merecido homenaje a lo que fue la cimera figura de Gilberto Alzate Avendaño, con lo cual además estamos honrando los mejores valores de nuestra sociedad, el reconocimiento a su comarca de origen, a la intelectualidad, al ejercicio de la vida política, puesta al mejor servicio de los intereses nacionales y con principios de total vigencia como la necesidad de mantener la ética y la lucha contra la corrupción como retos del ejercicio político. Y también a su distinguida familia así como a los que tuvieron el privilegio de gozar de la amistad de Alzate.

El contenido de la ley busca entre otras que se lleven a cabo los siguientes eventos: además de asociar a la Nación a las efemérides que celebramos, se decreta la edición de la obra selecta del Doctor Gilberto Alzate Avendaño – que será filón envidiable para los

amantes de la buena prosa y de la oratoria vibrante que caracterizó a los grandes jefes políticos llamados “greocaldenses”, la reproducción fonográfica de algunas de sus intervenciones parlamentarias, la emisión de la estampilla de correos y, por su dimensión epónima, bautizar con su nombre su casa natal en Manizales; así mismo, la realización de un busto que habrá de acompañar en el patio noroccidental del Capitolio Nacional a ese otro grande de nuestra historia política y que es el único que puede figurar con Alzate Avendaño en una especie de vidas paralelas: Jorge Eliécer Gaitán. Finalmente, se autoriza al Ministerio de Cultura para suscribir convenios con la Fundación “Gilberto Alzate Avendaño” de la ciudad de Bogotá, para desarrollar un proyecto cultural en su casa natal, todo ello coordinado por la Junta del Centenario, que habrá de constituir el Ministerio de Cultura, como se propone el proyecto.

TEXTO DEL PROYECTO

Artículo 1º. Asociar a la Nación a la celebración de los cien años del nacimiento del eminente colombiano Gilberto Alzate Avendaño, ocurrida el 10 de octubre de 1910 en la ciudad de Manizales, capital del departamento de Caldas, así como a la conmemoración de los cincuenta años de su muerte, acaecida el 26 de noviembre de 1960 en la ciudad de Bogotá.

Artículo 2º. Para honrar la memoria de quien fuera destacado pensador político, jefe de partido, caudillo de multitudes, periodista insigne, polemista insuperable, escritor aquilatado, congresista fogoso y diplomático brillante, créase la Comisión del Centenario del Doctor Gilberto Alzate Avendaño, la cual será designada por la Ministra de Cultura; autorízase a la Nación para erigir un busto del ilustre colombiano, el cual será entronizado en el patio noroccidental del Capitolio Nacional y cuyo escultor será escogido por dicha Comisión del Centenario; autorízase al Ministerio de Cultura para la publicación de su obra completa, ya dispuesta por la Ley 122 de 1961, integrada por discursos, ensayos, editoriales de prensa y epístolas, y para la producción fonográfica de intervenciones del doctor Gilberto Alzate Avendaño en el Congreso Nacional. La selección de los documentos para tales antologías estará a cargo de la Comisión del Centenario, en coordinación con el Instituto Caro y Cuervo.

Artículo 3º. Autorízase al Ministerio de Cultura para suscribir convenios interinstitucionales con la Fundación “Gilberto Alzate Avendaño” de la ciudad de Bogotá y con la Fundación “Rafael Pombo” de la ciudad de Manizales, con el fin de desarrollar un proyecto cultural en la última casa que el doctor Gilberto Alzate Avendaño habitó en la ciudad de Manizales, situada en la calle 50 N° 27 – 02 de su nomenclatura urbana, la cual fue adquirida por la Nación en desarrollo de la Ley 122 de 1961. Dicho centro cultural, que se denominará “Casa Gilberto Alzate Avendaño”, constará de auditorio cerrado, teatro al aire libre, biblioteca y salas de arte, entre otras instalaciones.

Artículo 4º. El Ministerio de Tecnologías de la Informática y las Comunicaciones emitirá, por intermedio de la Subdirección de Asuntos Postales, una estampilla postal como homenaje al ilustre colombiano.

Artículo 5°. Autorízase al Gobierno Nacional para incorporar dentro del Presupuesto General de la nación las apropiaciones presupuestales necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente ley.

Artículo 6°. La presente ley rige a partir de la fecha de su publicación.

7. Proposición

Por las anteriores consideraciones propongo dar segundo debate al **Proyecto de ley número 271 de 2011 Cámara, 150 de 2010 Senado, por la cual se celebra el centenario del natalicio y se conmemora el cincuentenario de la muerte del doctor Gilberto Alzate Avendaño.**

Telésforo Pedraza Ortega,
Ponente.

TEXTO DEFINITIVO PARA SEGUNDO DEBATE EN CÁMARA AL PROYECTO DE LEY NÚMERO 271 DE 2011 CÁMARA, 150 DE 2010 SENADO

por la cual se celebra el centenario del natalicio y se conmemora el cincuentenario de la muerte del doctor Gilberto Alzate Avendaño.

El Congreso de la República

DECRETA:

Artículo 1°. Asociar a la Nación a la celebración de los cien años del nacimiento del eminente colombiano Gilberto Alzate Avendaño, ocurrida el 10 de octubre de 1910 en la ciudad de Manizales, capital del departamento de Caldas, así como a la conmemoración de los cincuenta años de su muerte, acaecida el 26 de noviembre de 1960 en la ciudad de Bogotá.

Artículo 2°. Para honrar la memoria de quien fuera destacado pensador político, jefe de partido, caudillo de multitudes, periodista insigne, polemista insuperable, escritor aquilatado, congresista fogoso y diplomático brillante, créase la Comisión del Centenario del Doctor Gilberto Alzate Avendaño, la cual será designada por la Ministra de Cultura; autorízase a la Nación para erigir un busto del ilustre colombiano, el cual será entronizado en el patio noroccidental del Capitolio Nacional y cuyo escultor será escogido por dicha Comisión del Centenario; autorízase al Ministerio de Cultura para la publicación de su obra completa, ya dispuesta por la Ley 122 de 1961, integrada por discursos, ensayos, editoriales de prensa y epístolas, y para la producción fonográfica de intervenciones del doctor Gilberto Alzate Avendaño en el Congreso Nacional. La selección de los documentos para tales antologías estará a cargo de la Comisión del Centenario, en coordinación con el Instituto Caro y Cuervo.

Artículo 3°. Autorízase al Ministerio de Cultura para suscribir convenios interinstitucionales con la Fundación “Gilberto Alzate Avendaño” de la ciudad de Bogotá y con la Fundación “Rafael Pombo” de la ciudad de Manizales, con el fin de desarrollar un proyecto cultural en la última casa que el doctor Gilberto Alzate Avendaño habitó en la ciudad de Manizales, situada en la calle 50 N° 27 – 02 de su nomenclatura urbana, la cual fue adquirida por la Nación en desarrollo de la Ley 122 de 1961. Dicho centro cultural, que se denominará “Casa Gilberto Alzate Avendaño”, constará de auditorio cerrado, teatro al

aire libre, biblioteca y salas de arte, entre otras instalaciones.

Artículo 4°. El Ministerio de Tecnologías de la Informática y las Comunicaciones emitirá, por intermedio de la Subdirección de Asuntos Postales, una estampilla postal como homenaje al ilustre colombiano.

Artículo 5°. Autorízase al Gobierno Nacional para incorporar dentro del Presupuesto General de la nación las apropiaciones presupuestales necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente ley.

Artículo 6°. La presente ley rige a partir de la fecha de su publicación.

De los honorables Representantes,
Telésforo Pedraza Ortega,
Ponente.

COMISIÓN SEGUNDA CONSTITUCIONAL PERMANENTE

Bogotá, D. C., martes 18 de octubre de 2011

En sesión de la fecha, Acta número 10, se le dio primer debate y se aprobó por unanimidad en votación ordinaria de acuerdo a la Ley 1431 de 2011, el **Proyecto de ley número 271 de 2011 Cámara, 150 de 2010 Senado, por la cual se celebra el centenario del natalicio y se conmemora el cincuentenario de la muerte del doctor Gilberto Alzate Avendaño**, en los siguientes términos:

Leída la proposición con que termina el informe de ponencia y escuchadas las explicaciones del ponente, doctor Telésforo Pedraza Ortega, se sometió a consideración y se aprobó por unanimidad en votación ordinaria.

Sometido a consideración, el articulado del proyecto, publicado en la *Gaceta* número 762 de 2011, se aprobó por unanimidad en votación ordinaria.

Leído el título del proyecto, sometido a consideración se aprobó por unanimidad en votación ordinaria.

Preguntada la Comisión si quiere que este proyecto sea ley de la República, se aprobó por unanimidad en votación ordinaria.

La mesa directiva designó al honorable Representante Telésforo Pedraza Ortega para rendir informe de ponencia en segundo debate dentro del término reglamentario.

La discusión y votación de este proyecto de ley en cumplimiento del artículo 8° del Acto Legislativo número 1 de 2003 fueron anunciadas en sesión del día 11 de octubre de 2011, Acta número 9.

Publicaciones reglamentarias:

- Texto proyecto ley *Gaceta del Congreso* número 631 de 2010.
- Ponencia primer debate Senado *Gaceta* número 731 de 2010.
- Ponencia segundo debate Senado *Gaceta* número 262 de 2011.
- Ponencia primer debate Cámara *Gaceta* número 762 de 2011.

La Secretaria General Comisión Segunda Constitucional Permanente,

Pilar Rodríguez Arias.

COMISIÓN SEGUNDA
CONSTITUCIONAL PERMANENTE

Texto correspondiente al **Proyecto de ley número 271 de 2011 Cámara, 150 de 2010 Senado**, por la cual se celebra el centenario del natalicio y se conmemora el cincuentenario de la muerte del doctor *Gilberto Alzate Avendaño*, aprobado en Primer debate en la Comisión Segunda de la Cámara en sesión del día 18 de octubre de 2011.

El Congreso de la República
DECRETA:

Artículo 1°. Asociar a la Nación a la celebración de los cien años del nacimiento del eminente colombiano *Gilberto Alzate Avendaño*, ocurrida el 10 de octubre de 1910 en la ciudad de Manizales, capital del departamento de Caldas, así como a la conmemoración de los cincuenta años de su muerte, acaecida el 26 de noviembre de 1960 en la ciudad de Bogotá.

Artículo 2°. Para honrar la memoria de quien fuera destacado pensador político, jefe de partido, caudillo de multitudes, periodista insigne, polemista insuperable, escritor aquilatado, congresista fogoso y diplomático brillante, créase la Comisión del Centenario del Doctor *Gilberto Alzate Avendaño*, la cual será designada por la Ministra de Cultura; autorízase a la Nación para erigir un busto del ilustre colombiano, el cual será entronizado en el patio noroccidental del Capitolio Nacional y cuyo escultor será escogido por dicha Comisión del Centenario; autorízase al Ministerio de Cultura para la publicación de su obra completa, ya dispuesta por la Ley 122 de 1961, integrada por discursos, ensayos, editoriales de prensa y epístolas, y para la producción fonográfica de intervenciones del doctor *Gilberto Alzate Avendaño* en el Congreso Nacional. La selección de los documentos para tales antologías estará a cargo de la Comisión del Centenario, en coordinación con el Instituto Caro y Cuervo.

Artículo 3°. Autorízase al Ministerio de Cultura para suscribir convenios interinstitucionales con la Fundación “*Gilberto Alzate Avendaño*” de la ciudad de Bogotá y con la Fundación “*Rafael Pombo*” de la ciudad de Manizales, con el fin de desarrollar un proyecto cultural en la última casa que el doctor *Gilberto Alzate Avendaño* habitó en la ciudad de Manizales, situada en la calle 50 N° 27 - 02 de su nomenclatura urbana, la cual fue adquirida por la Nación en desarrollo de la Ley 122 de 1961. Dicho centro cultural, que se denominará “*Casa Gilberto Alzate Avendaño*”, constará de auditorio cerrado, teatro al aire libre, biblioteca y salas de arte, entre otras instalaciones.

Artículo 4°. El Ministerio de Tecnologías de la Informática y las Comunicaciones emitirá, por intermedio de la Subdirección de Asuntos Postales, una estampilla postal como homenaje al ilustre colombiano.

Artículo 5°. Autorízase al Gobierno Nacional para incorporar dentro del Presupuesto General de la nación las apropiaciones presupuestales necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente ley.

Artículo 6°. La presente ley rige a partir de la fecha de su publicación.

El texto transcrito correspondiente al **Proyecto de ley número 271 de 2011 Cámara, 150 de 2010 Senado**, por la cual se celebra el centenario del natalicio y se conmemora el cincuentenario de la muerte del doctor *Gilberto Alzate Avendaño*, fue el

aprobado en la Comisión Segunda de la Cámara en Sesión del día 18 de octubre de 2011.

El Presidente,

Juan Carlos Sánchez Franco.

La Secretaria General Comisión Segunda,

Pilar Rodríguez Arias.

COMISIÓN SEGUNDA
CONSTITUCIONAL PERMANENTE

Bogotá, D. C., octubre 24 de 2011

Autorizamos el informe de ponencia para segundo debate, correspondiente al **Proyecto de ley número 271 de 2011 Cámara, 150 de 2010 Senado**, por la cual se celebra el centenario del natalicio y se conmemora el cincuentenario de la muerte del doctor *Gilberto Alzate Avendaño*.

El proyecto de ley fue aprobado en primer debate en Sesión del día 18 de octubre de 2011.

La discusión y votación de este proyecto de ley en cumplimiento del artículo 8° del Acto Legislativo número 1 de 2003, fueron anunciadas en sesión del día 11 de octubre de 2011.

Publicaciones reglamentarias:

- Texto proyecto ley *Gaceta del Congreso* número 631 de 2010.

- Ponencia primer debate Senado *Gaceta* número 731 de 2010.

- Ponencia segundo debate Senado *Gaceta* número 262 de 2011.

- Ponencia primer debate Cámara *Gaceta* número 762 de 2011.

El Presidente,

Juan Carlos Sánchez Franco.

La Secretaria General Comisión Segunda,

Pilar Rodríguez Arias.

CONTENIDO

Gaceta número 863 - Viernes, 18 de noviembre de 2011
CÁMARA DE REPRESENTANTES

	Págs.
OBJECIONES PRESIDENCIALES	
Informe de Objeciones Presidenciales al Proyecto de ley número 200 de 2009 Senado, 235 de 2011 Cámara, por la cual la Nación declara patrimonio histórico y cultural de la Nación al Tribunal Superior del Distrito Judicial de Pamplona.....	1
PONENCIAS	
Informe de ponencia para primer debate al Proyecto de ley número 025 de 2011 Cámara, por medio de la cual se promueve la cultura tributaria en los niños, niñas y adolescentes y se dictan otras disposiciones	3
Informe de ponencia para segundo debate y texto propuesto al Proyecto de ley número 129 de 2011 Cámara, 100 de 2011 Senado, por medio de la cual se autoriza la incorporación del Banco de la República al Banco de Pagos Internacionales.....	5
Ponencia para segundo debate y texto propuesto al Proyecto de ley número 267 de 2011 Cámara, 137 de 2010 Senado, por la cual se exalta la memoria del eminente jurista doctor Benjamín Iragorri Diez..	10
Ponencia para segundo debate, texto del proyecto y texto definitivo al Proyecto de ley número 271 de 2011 Cámara, 150 de 2010 Senado, por la cual se celebra el centenario del natalicio y se conmemora el cincuentenario de la muerte del doctor <i>Gilberto Alzate Avendaño</i>	12